

14 MAR 2019 11:04

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de marzo de 2019.

Señores  
**Bolsas y Mercados Argentinos S.A.**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Presente

**Ref.: Hecho relevante – Anuncio  
de Oferta de Compra.**

De nuestra mayor consideración:

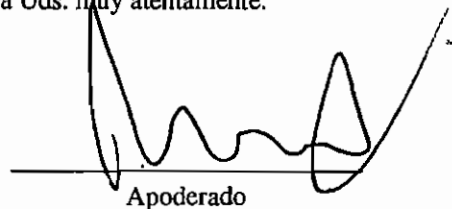
Quien suscribe, en su carácter de apoderado de Banco Hipotecario S.A. (“BH”), con domicilio en la calle Reconquista 151, (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dirige a Bolsas y Mercados Argentinos S.A., a fin de informar que el día 13 de marzo de 2019 BH ha anunciado una oferta de recompra parcial en efectivo (cash tender offer), para su cancelación anticipada, por hasta el monto máximo de US\$75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones) ampliable a criterio de BH, por hasta la suma de US\$100.000.000 (Dólares estadounidenses cien millones) de valor nominal emitido y en circulación (la “Oferta de Compra”), de las Obligaciones Negociables Clase XXIX con vencimiento el 30 de noviembre de 2020 emitidas por el BH en dos tramos, el primero con fecha 30 de noviembre de 2015 y el segundo con fecha el 23 de mayo de 2016 (CUSIP: Rule 144/A: 05961A AD5, Regulation S: P1330H BF0 / ISIN: Rule 144/A: US05961AAD54, Regulation S: USP1330HBF03) (las “Obligaciones Negociables Clase XXIX”), ambos tramos emitidos en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones), con garantía común sobre el patrimonio del Banco, subordinadas o no, por un monto nominal hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

La realización de la Oferta de Compra se encuentra sujeta a una serie de condiciones que se describen en detalle en la documentación de la operación.

Adjuntamos a la presente la siguiente documentación:

- (i) Prospecto de la Oferta de Compra; y
- (ii) Aviso de prensa relacionado con la Oferta de Compra.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.



Apoderado

**ERNESTO VIÑES**  
Apoderado



## Banco Hipotecario S.A.

(una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina)

### Oferta de Compra en Efectivo de

un Monto de Capital Total de hasta US\$ 75.000.000 de sus Obligaciones Negociables al 9,75% con Vencimiento en 2020, Clase XXIX en Circulación

(N° CUSIP 05961A AD5 y P1330H BF0 / N° ISIN US05961AAD54 y USP1330HBF03)

La Oferta de Compra (tal como se define en el presente) vencerá a las 23:53 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 9 de abril de 2019, o en cualquier otra fecha y hora hasta la cual Banco Hipotecario prorrogue la Oferta de Compra (dicha fecha y hora, conforme pueda ser prorrogada, la "Fecha de Vencimiento") a menos que sea rescindida anticipadamente. Usted deberá presentar válidamente sus Obligaciones Negociables (tal como se definen en el presente) en o antes de la Fecha de Vencimiento para poder recibir la Contraprestación de la Oferta de Compra (tal como se define en el presente) por sus Obligaciones Negociables con más los Intereses Devengados (tal como se definen en el presente). Usted deberá presentar válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de las 17:00 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 26 de marzo de 2019 (dicha fecha y hora, conforme pueda ser prorrogada, la "Fecha de Presentación Temprana") para poder recibir la Contraprestación Total aplicable (tal como se define en el presente) por dichas Obligaciones Negociables con más los Intereses Devengados. Las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retiradas válidamente en cualquier momento en o antes de la Fecha de Presentación Temprana, pero no después de ella. La Contraprestación Total y la Contraprestación de la Oferta de Compra, con más los Intereses Devengados, se pagarán en efectivo. Las Obligaciones Negociables presentadas válidamente en el marco de la Oferta de Compra y aceptadas para su compra serán aceptadas para su compra por Banco Hipotecario sujeto al Monto de Oferta Máximo y a la satisfacción de ciertas condiciones establecidas bajo el título "La Oferta de Compra—Condiciones para la Oferta de Compra" y podrán ser objeto de prorrateo, todo ello tal como se describe con mayor detalle en el presente.

Sujeto a los términos y condiciones descriptos en este Documento de Oferta de Compra (conforme sea modificado o complementado periódicamente, el "Documento de Oferta de Compra") y la Carta de Transmisión que se acompaña (conforme sea modificada o complementada periódicamente, la "Carta de Transmisión" y junto con este Documento de Oferta de Compra, los "Documentos de Oferta"), Banco Hipotecario S.A., una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina (denominada en el presente "Banco Hipotecario", "nosotros" y "nuestro/a/s") por el presente ofrece comprar (la "Oferta de Compra") en efectivo, un monto de capital total de hasta US\$ 75.000.000 (ampliable por Banco Hipotecario, el "Monto de Oferta Máximo") de sus Obligaciones Negociables a Tasa Fija del 9,75% con Vencimiento en 2020 Clase XXIX, por US\$ 350.000.000 (las "Obligaciones Negociables"). Si se presentan Obligaciones Negociables por un monto de capital total mayor al Monto de Oferta Máximo en el marco de la Oferta de Compra, las Obligaciones Negociables presentadas serán objeto de prorrateo. Véase "La Oferta de Compra—Monto de Oferta Máximo; Prorrateo".

Sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Compra, la contraprestación por cada US\$ 1.000 de monto de capital de Obligaciones Negociables presentadas válidamente (y no retiradas válidamente) y aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra será de US\$ 965 (la "Contraprestación de la Oferta de Compra"). Los Tenedores (tal como se definen en el presente) de Obligaciones Negociables que sean presentadas válidamente (y no retiradas válidamente) en o antes de la Fecha de Presentación Temprana y aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra recibirán la Contraprestación de la Oferta de Compra más la prima por presentación temprana de US\$ 30 por cada US\$ 1.000 de monto de capital de dichas Obligaciones Negociables (la "Prima por Presentación Temprana" y junto con la Contraprestación de la Oferta de Compra, la "Contraprestación Total"). Los Tenedores de Obligaciones Negociables presentadas después de la Fecha de Presentación Temprana pero en o antes de la Fecha de Vencimiento, y aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra recibirán la Contraprestación de la Oferta de Compra pero no la Prima por Presentación Temprana. Las presentaciones de Obligaciones Negociables realizadas después de la Fecha de Vencimiento no serán válidas. Además de la Contraprestación de la Oferta de Compra o la Contraprestación Total, según corresponda, todos los Tenedores de Obligaciones Negociables aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra también recibirán, en la Fecha de Liquidación aplicable (tal como se define en el presente), los intereses devengados e impagos (y montos adicionales, si hubicra) sobre dichas Obligaciones Negociables desde la última fecha de pago de intereses hasta la Fecha de Liquidación aplicable exclusiva (los "Intereses Devengados").

La Oferta de Compra está sujeta a la satisfacción o dispensa de ciertas condiciones, tal como se describe en el presente. La Oferta de Compra no está condicionada a la presentación de un monto de capital mínimo de Obligaciones Negociables. Véase "La Oferta de Compra—Condiciones para la Oferta de Compra".

El siguiente cuadro detalla algunos términos de la Oferta de Compra:

Especie	Números CUSIP e ISIN	Monto de Capital Total en Circulación	Monto de Oferta Máximo	Por cada US\$ 1.000 de Monto de Capital de Obligaciones Negociables		
				Contraprestación de la Oferta de Compra	Prima por Presentación Temprana	Contraprestación Total
Obligaciones Negociables a Tasa Fija del 9,75% con Vencimiento en 2020 Clase XXIX por US\$ 350.000.000	CUSIP: Norma 144/A: 05961A AD5 Reglamentación S: P1330H BF0  ISIN: Norma 144/A: US05961AAD54 Reglamentación S: USP1330HBF03	US\$ 334.054.000 (*)	US\$ 75.000.000	US\$ 965	US\$ 30	US\$ 995

(\*) El 30 de noviembre de 2015, emitimos US\$ 200.000.000 de monto de capital total de las Obligaciones Negociables. El 23 de mayo de 2016, emitimos US\$ 150.000.000 de monto de capital adicional de las Obligaciones Negociables. Luego de las recompras de Obligaciones Negociables por parte nuestra realizadas el 10 de septiembre de 2018, el 21 de diciembre de 2018 y el 27 de diciembre de 2018, a la fecha de esta Oferta de Compra, un monto total de US\$ 334.054.000 de capital de las Obligaciones Negociables se encuentra en circulación.

Los Documentos de Oferta contienen cierta información importante que debe leerse antes de tomar cualquier decisión con respecto a la Oferta de Compra. En particular, véase "Ciertas Consideraciones Significativas" a partir de la página 24 con un análisis de ciertos factores a considerar en relación con la Oferta de Compra.

NI BANCO HIPOTECARIO, NI SU DIRECTORIO, LOS COLOCADORES PRINCIPALES, EL AGENTE DE OFERTA E INFORMACIÓN O EL FIDUCIARIO (CADA UNO TAL COMO SE DEFINE EN EL PRESENTE) RELATIVO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES O SUS RESPECTIVAS AFILIADAS REALIZAN NINGUNA RECOMENDACIÓN RESPECTO DE SI LOS TENEDORES DEBEN O NO PRESENTAR SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN LA OFERTA DE COMPRA. LOS TENEDORES DEBEN ADOPTAR SU PROPIA DECISIÓN DE PARTICIPAR O NO EN LA OFERTA DE COMPRA Y, EN ESE CASO, EL MONTO DE CAPITAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A PRESENTAR.

*Los Colocadores Principales de la Oferta de Compra son:*

**Itaú BBA**

**J.P. Morgan**

13 de marzo de 2019

Si como resultado de la compra todas las Obligaciones Negociables presentadas válidamente en la Oferta de Compra en o antes de la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables (excluyendo Intereses Devengados) a ser compradas superara el Monto de Oferta Máximo, la Oferta de Compra estará sobresuscripta.

Si la Oferta de Compra está sobresuscripta, aceptaremos para su compra las Obligaciones Negociables presentadas a prorrata, dependiendo el factor de prorrato del monto de capital total de Obligaciones Negociables válidamente presentadas (y no retiradas válidamente). Si hubiera Obligaciones Negociables presentadas que no fueran aceptadas para su compra debido al prorrato, éstas serán devueltas o acreditadas inmediatamente en la cuenta del Tenedor.

Si la Oferta de Compra está sobresuscripta a la Fecha de Presentación Temprana, prorrataremos la compra de dichas Obligaciones Negociables y no aceptaremos para su compra Obligaciones Negociables presentadas después de la Fecha de Presentación Temprana. Si la Oferta de Compra no está sobresuscripta a la Fecha de Presentación Temprana, los Tenedores que presenten válidamente Obligaciones Negociables después de la Oferta de Presentación Temprana podrán estar sujetos a prorrato, pero los Tenedores que presenten válidamente Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Presentación Temprana y cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para su compra no estarán sujetos a prorrato. Nos reservamos el derecho, a nuestro exclusivo criterio, sujeto a la ley aplicable, de ampliar el Monto de Oferta Máximo sin prorrogar ni restablecer de otra forma los derechos de retiro de los Tenedores; sin embargo, no es posible asegurar que procederemos de tal forma. Para una descripción de los procedimientos de prorrato aplicables, véase "La Oferta de Compra—Monto de Oferta Máximo; Prorrato".

Nos reservamos expresamente el derecho, pero no estamos sujetos a la obligación, en cualquier instancia después de la Fecha de Presentación Temprana y antes de la Fecha de Vencimiento, de aceptar para su compra cualesquiera Obligaciones Negociables presentadas válidamente (y no retiradas válidamente con posterioridad) en o antes de la Fecha de Presentación Temprana, sujeto a la satisfacción o dispensa por nuestra parte de todas las condiciones para la Oferta de Compra (la fecha de dicha compra se denomina la "*Fecha de Liquidación Temprana*"). Se prevé que la Fecha de Liquidación Temprana, en su caso, tendrá lugar el segundo día hábil posterior a la Fecha de Presentación Temprana. Si optamos por que haya una Fecha de Liquidación Temprana, emitiremos un anuncio de prensa comunicando la fecha seleccionada como Fecha de Liquidación Temprana y el monto de capital total de Obligaciones Negociables aceptadas para su compra en dicha fecha. Se prevé que el pago de las Obligaciones Negociables presentadas válidamente y no retiradas válidamente que no sean compradas después de la Fecha de Presentación Temprana y en o antes de la Fecha de Vencimiento tendrá lugar el segundo día hábil posterior a la Fecha de Vencimiento (la "*Fecha de Liquidación Final*") y, junto con la Fecha de Liquidación Temprana, cada una, una "*Fecha de Liquidación*").

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la Oferta de Compra, la obligación de Banco Hipotecario de aceptar para su compra y de pagar cualesquiera Obligaciones Negociables presentadas válidamente en el marco de la Oferta de Compra está condicionada a la satisfacción o dispensa de las Condiciones Generales (tal como se definen en el presente). Las condiciones para la Oferta de Compra se establecen para beneficio exclusivo de Banco Hipotecario y podrán ser invocadas por Banco Hipotecario independientemente de las circunstancias que hayan originado dicha condición (inclusive cualquier acto u omisión de Banco Hipotecario). Banco Hipotecario se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de dispensar el cumplimiento de cualesquiera o todas las condiciones de la Oferta de Compra, en o antes de la Fecha de Vencimiento. La Oferta de Compra no está condicionada a la presentación de un monto de capital mínimo de Obligaciones Negociables. Véase "La Oferta de Compra—Condiciones para la Oferta de Compra."

Los derechos de retiro relativos a las Obligaciones Negociables se extinguirán en la Fecha de Presentación Temprana, a menos que sean prorrogados a nuestro criterio o de conformidad con la ley aplicable. En consecuencia, con posterioridad a la Fecha de Presentación Temprana, las Obligaciones Negociables presentadas válidamente (ya sea antes, en o después de la Fecha de Presentación Temprana) no podrán ser retiradas válidamente. Para que el retiro de una Obligación Negociable previamente presentada sea válido, dicho retiro deberá cumplir con los procedimientos detallados en "La Oferta de Compra—Retiro de Presentaciones".

Sujeto a la ley aplicable y a los términos de este Documento de Oferta de Compra, Banco Hipotecario se reserva el derecho de: (i) prorrogar o modificar de otra forma la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, (ii) ampliar el Monto de Oferta Máximo sin prorrogar ni restablecer de otra forma los derechos de retiro de los Tenedores, salvo en la forma exigida por ley; (iii) dispensar o modificar total o parcialmente

cualesquiera y/o todas las condiciones para la Oferta de Compra; y (iv) modificar o reseindir la Oferta de Compra en cualquier aspecto y en cualquier momento, sujeto a la ley aplicable. En caso de rescisión de la Oferta de Compra, las Obligaciones Negociables presentadas en el marco de la Oferta de Compra serán inmediatamente devueltas a los Tenedores participantes.

Véase "*Ciertas Consideraciones Significativas*" y "*Ciertas Consideraciones Impositivas*" para un análisis de ciertos factores a ser considerados en la evaluación de la Oferta de Compra.

La Oferta de Compra está abierta a todos los tenedores registrados de Obligaciones Negociables (denominándose a cada uno individualmente un "*Tenedor*" y, en forma colectiva, los "*Tenedores*"). La Oferta de Compra comienza en la fecha de este Documento de Oferta de Compra y vencerá en la Fecha de Vencimiento, a menos que sea prorrogada o rescindida anticipadamente por nosotros. Las presentaciones de Obligaciones Negociables realizadas después de la Fecha de Vencimiento no serán válidas. Si un Representante (tal como se define en el presente) posee sus Obligaciones Negociables, dicho Representante podrá tener una fecha límite anterior para aceptar la oferta. Deberá contactar a la brevedad al Representante que posee sus Obligaciones Negociables a fin de conocer cuál es dicha fecha límite.

Este Documento de Oferta de Compra no constituye una oferta para comprar ni una invitación a realizar ofertas para vender títulos valores en ninguna jurisdicción a cualquier persona a quien sea ilícito realizar dicha oferta o invitación en dicha jurisdicción. La Oferta de Compra se realiza únicamente en jurisdicciones donde es lícito hacerlo. Usted deberá cumplir con todas las leyes que le sean aplicables en cualquier jurisdicción en la que tenga en su poder este Documento de Oferta de Compra. También deberá obtener todos los consentimientos y aprobaciones necesarios para aceptar la Oferta de Compra y presentar sus Obligaciones Negociables. Ni Banco Hipotecario, ni los Colocadores Principales ni el Agente de Oferta e Información son responsables por el cumplimiento de estos requisitos legales por su parte. Véase "*Restricciones Jurisdiccionales*".

No brindamos ninguna recomendación legal, comercial, impositiva o de otro tipo en este Documento de Oferta de Compra. Deberá consultar con sus propios asesores según sea necesario, a fin de obtener asistencia para adoptar la decisión de aceptar la Oferta de Compra y recibir asesoramiento respecto de si está legalmente autorizado a aceptar la Oferta de Compra.

Si usted no presenta sus Obligaciones Negociables o si presenta Obligaciones Negociables que no sean aceptadas para su compra, éstas continuarán en circulación. Si Banco Hipotecario consuma la Oferta de Compra, el mercado de negociación de sus Obligaciones Negociables en circulación podrá tornarse sensiblemente más limitado. Para un análisis de éstos y otros riesgos, véase "*Ciertas Consideraciones Significativas—La Oferta de Compra podrá afectar negativamente el valor de mercado y reducir la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables*".

## FECHAS IMPORTANTES

Debe tomarse nota de las siguientes fechas en relación con la Oferta de Compra:

Fecha	Día Calendario	Evento
Fecha de Presentación Temprana	17:00 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 26 de marzo de 2019, a menos que sea prorrogada o rescindida anticipadamente por nosotros.	La fecha límite para que los Tenedores presenten válidamente y no retiren válidamente Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra y puedan recibir el pago de la Contraprestación Total, que incluye la Prima por Presentación Temprana.
Retiro/Fecha límite	En cualquier momento en o antes de la Fecha de Presentación Temprana.	Las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retiradas válidamente en cualquier momento en o antes de la Fecha de Presentación Temprana, pero no después de ella.
Fecha de Liquidación Temprana	A opción nuestra, después de la Fecha de Presentación Temprana pero antes de la Fecha de Vencimiento. Se prevé que la Fecha de Liquidación Temprana será no antes del segundo día hábil posterior la Fecha de Presentación Temprana.  Si optamos por que haya una Fecha de Liquidación Temprana, emitiremos un anuncio de prensa comunicando la fecha seleccionada como la Fecha de Liquidación Temprana y el monto de capital total de las Obligaciones Negociables aceptadas para su compra en esa fecha.	Para Obligaciones Negociables que hayan sido presentadas válidamente en o antes de la Fecha de Presentación Temprana (y no retiradas válidamente con posterioridad) y aceptadas al pago, tendremos la opción de que la liquidación ocurra en la Fecha de Liquidación Temprana, siempre que se hayan satisfecho o dispensado todas las condiciones para la Oferta de Compra. En la Fecha de Liquidación Temprana, los Tenedores recibirán el pago de la Contraprestación Total con más los Intereses Devengados hasta la Fecha de Liquidación Temprana exclusive.
Fecha de Vencimiento	23:59 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 9 de abril de 2019, a menos que sea prorrogada o rescindida anticipadamente por nosotros.	La última fecha y hora para que los Tenedores puedan presentar válidamente Obligaciones Negociables a fin de tener derecho al pago de la Contraprestación de la Oferta de Compra, que excluye la Prima por Presentación Temprana.
Fecha de Liquidación Final	Para las Obligaciones Negociables que hayan sido presentadas válidamente en o antes de la Fecha de Vencimiento y no hayan sido retiradas válidamente y que sean aceptadas para su compra, la liquidación tendrá lugar en la Fecha de Liquidación Final, que se prevé tendrá lugar el segundo día hábil posterior a la Fecha de Vencimiento, asumiendo que las condiciones para la Oferta de Compra se han satisfecho o dispensado en o antes de la Fecha de Vencimiento.	La fecha en que los Tenedores recibirán el pago de la Contraprestación de la Oferta de Compra con más los Intereses Devengados hasta la Fecha de Liquidación Final exclusive, para todas las Obligaciones Negociables presentadas válidamente en o antes de la Fecha de Vencimiento y aceptadas para su compra pero no compradas en la Fecha de Liquidación Temprana, sujeto al Monto de Oferta Máximo y al prorrateo.

Las fechas y horas indicadas precedentemente están sujetas a nuestro derecho a prorrogar, reabrir, modificar o rescindir la Oferta de Compra, a nuestro exclusivo criterio (sujeto a la ley aplicable). Se recomienda a los Tenedores consultar con el banco, corredor bursátil u otro intermediario a través del cual posean sus Obligaciones Negociables si dicho intermediario exige que se le envíen instrucciones para participar en la Oferta de Compra antes de las fechas límites indicadas anteriormente.

## CIERTAS RESTRICCIONES LEGALES

La distribución de materiales relacionados con este Documento de Oferta de Compra y las operaciones previstas en el presente puede estar restringida por ley en ciertas jurisdicciones. Estamos realizando la Oferta de Compra únicamente en aquellas jurisdicciones donde es lícito hacerlo. La Oferta de Compra es nula en todas aquellas jurisdicciones donde esté prohibida. Si usted tiene acceso a materiales relacionados con este Documento de Oferta de Compra, debe informarse y observar todas estas restricciones. Los materiales relacionados con este Documento de Oferta de Compra no constituyen ni podrán ser empleados en relación con una oferta o invitación en ningún lugar en el que las ofertas o invitaciones no estén permitidas por ley. Si en una jurisdicción se exige que la Oferta de Compra sea realizada por un corredor o colocador habilitado y los Colocadores Principales o cualquiera de sus respectivas afiliadas fueran corredores o colocadores habilitados en esa jurisdicción, se entenderá que la Oferta de Compra ha sido realizada por los Colocadores Principales o cualquiera de sus respectivas afiliadas en nombre de Banco Hipotecario en esa jurisdicción. Véase "Restricciones Jurisdiccionales".

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Las Comisión Nacional de Valores de Argentina (la "CNV") no se ha pronunciado respecto de la información contenida en este Documento de Oferta de Compra. La Oferta de Compra fue aprobada por resolución de nuestro directorio de fecha 6 de marzo de 2019.

Las Obligaciones Negociables están representadas por certificados globales registrados a nombre de Cede & Co., representante de The Depository Trust Company ("DTC"), y se poseen en forma escritural a través de DTC. DTC es el único tenedor registrado de las Obligaciones Negociables. DTC facilita la compensación y liquidación de operaciones con títulos valores a través de cambios escriturales electrónicos en las cuentas de los participantes de DTC. Entre los participantes de DTC se encuentran corredores bursátiles y agentes, bancos, compañías fiduciarias, compañías de compensación y otras organizaciones.

Un titular beneficiario cuyas Obligaciones Negociables estén en poder de un corredor, agente, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante (cada uno, un "Representante") que desee presentar dichas Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra debe contactar a su Representante e instruirle a dicho Representante que, como Tenedor de las Obligaciones Negociables, presente sus Obligaciones Negociables en nombre del titular beneficiario. En consecuencia, los titulares beneficiarios que deseen participar en la Oferta de Compra deben contactar a su Representante tan pronto como sea posible para saber en qué momento dicho titular debe actuar a fin de participar de tal forma. Véase "La Oferta de Compra—Procedimiento de Presentación de Obligaciones Negociables".

DTC ha autorizado a los participantes de DTC que poseen Obligaciones Negociables en nombre de titulares beneficiarios de Obligaciones Negociables a través de DTC a presentar sus Obligaciones Negociables como si fueran Tenedores. Para presentar válidamente Obligaciones Negociables, D.F. King & Co., Inc., que actúa como agente de oferta e información en relación con la Oferta de Compra (el "Agente de Oferta e Información") debe recibir, en o antes de la Fecha de Vencimiento (o, para los Tenedores que deseen recibir la Contraprestación Total, en no antes de la Fecha de Presentación Temprana):

- una confirmación oportuna de la transferencia escritural de dichas Obligaciones Negociables de acuerdo con el procedimiento de transferencia escritural descrito en este Documento de Oferta de Compra; y
- un Mensaje al Agente (tal como se define en el presente) debidamente transmitido a través del programa de ofertas de compra automatizado (*automated tender offer program*, "ATOP") de DTC o una Carta de Transmisión debidamente completada y firmada.

Todo Tenedor que posea Obligaciones Negociables a través de Clearstream Banking, *société anonyme* ("Clearstream") o Euroclear Bank, SA/NV, como operador del Sistema Euroclear ("Euroclear") también deberá cumplir con los procedimientos aplicables de Clearstream o Euroclear, respectivamente. Dichos Tenedores deben transmitir su aceptación de acuerdo con los requisitos de Clearstream o Euroclear, según corresponda, con tiempo suficiente como para que puedan realizarse las presentaciones puntualmente. Los Tenedores deben tener en cuenta



que dichos sistemas de compensación pueden requerir que se realicen actos con uno o más días de antelación a las fechas límites establecidas en el presente.

No existen procedimientos de entrega garantizada provistos por Banco Hipotecario para presentar válidamente Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra. Para más información sobre los procedimientos de presentación de las Obligaciones Negociables, véase "La Oferta de Compra—Procedimiento de Presentación de Obligaciones Negociables".

Los pedidos de copias adicionales de este Documento de Oferta de Compra o de copias de la Carta de Transmisión relacionada o los pedidos de asistencia en relación con los procedimientos para la presentación de Obligaciones Negociables pueden dirigirse al Agente de Oferta e Información al domicilio y número de teléfono indicados en la contratapa de este Documento de Oferta de Compra. Los pedidos de asistencia en relación con los términos y condiciones de la Oferta de Compra pueden dirigirse a los Colocadores Principales a sus respectivos domicilios y números de teléfono indicados en la contratapa de este Documento de Oferta de Compra. Los titulares beneficiarios también pueden contactar a su Representante para asistencia respecto de la oferta.

Usted deberá leer detenidamente este Documento de Oferta de Compra y la Carta de Transmisión antes de adoptar la decisión de presentar sus Obligaciones Negociables.

**NINGUNA COMISIÓN O AUTORIDAD REGULATORIA EN MATERIA DE TÍTULOS VALORES ESTADUAL O FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS, NI NINGUNA OTRA AUTORIDAD DE CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, HA CONFIRMADO LA EXACTITUD NI SE HA EXPEDIDO SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE OFERTA. TODA DECLARACIÓN EN CONTRARIO CONSTITUYE UN DELITO PENAL.**

**ESTE DOCUMENTO DE OFERTA DE COMPRA Y LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS NO CONSTITUYEN UNA OFERTA PARA SU COMPRAR NI UNA INVITACIÓN PARA REALIZAR OFERTAS DE VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN NINGUNA JURISDICCIÓN NI BAJO CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES DICHA OFERTA O INVITACIÓN FUERA ILÍCITA. VÉASE "RESTRICCIONES JURISDICCIONALES". EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LAS LEYES EN MATERIA DE TÍTULOS VALORES, LEYES BLUE SKY U OTRAS LEYES EXIGIERAN QUE LA OFERTA DE COMPRA SEA REALIZADA POR UN CORREDOR O AGENTE HABILITADO, SE ENTENDERÁ QUE LA OFERTA DE COMPRA ES REALIZADA EN NOMBRE DE BANCO HIPOTECARIO POR LOS COLOCADORES PRINCIPALES O UNO O MÁS CORREDORES O AGENTES REGISTRADOS Y HABILITADOS BAJO LAS LEYES DE DICHA JURISDICCIÓN.**

Ni la entrega de este Documento de Oferta de Compra ni los documentos relacionados, ni ninguna compra de Obligaciones Negociables por parte nuestra creará, bajo ninguna circunstancia, la implicancia de que la información contenida en este Documento de Oferta de Compra o en cualquier documento relacionado está actualizada a cualquier fecha posterior a la fecha asociada a dicha información.

Periódicamente después de finalizada la Oferta de Compra, Banco Hipotecario y/o sus afiliadas podrán comprar Obligaciones Negociables adicionales en el mercado abierto, en operaciones negociadas en forma privada, a través de una o más ofertas de compra adicionales, ofertas de canje o de otra forma, o bien Banco Hipotecario podrá rescatar Obligaciones Negociables que estén sujetas a rescate de conformidad con sus términos. Las compras, canjes o rescates futuros podrán realizarse en base a los mismos términos u otros que sean más o menos favorables para los Tenedores de Obligaciones Negociables que los términos de la Oferta de Compra. Las compras, canjes o rescates futuros que Banco Hipotecario y/o sus afiliadas puedan realizar dependerán de varios factores imperantes en ese momento. No es posible asegurar cuáles de estas alternativas (o combinaciones de ellas) podrán ser elegidas, en su caso, por Banco Hipotecario y/o sus afiliadas en el futuro.

No se ha autorizado a ningún agente, vendedor u otra persona a brindar ninguna información ni a formular ninguna declaración distinta de la información contenida en este Documento de Oferta de Compra y, de ser brindada o formulada, dicha información o declaración no deberá tenerse por autorizada por Banco

Hipotecario o sus afiliadas, los Colocadores Principales o cualquiera de sus respectivas afiliadas (si fuera el caso), el Agente de Oferta e Información o el Fiduciario.

### EJECUTABILIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Este Documento de Oferta de Compra es redactado por Banco Hipotecario, una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina ("Argentina"). Casi todos nuestros activos están situados fuera de Estados Unidos. Nuestros directores y funcionarios tienen su domicilio real fuera de Estados Unidos. Por ende, podría no ser posible para los inversores cursar traslado de las notificaciones procesales dentro de Estados Unidos a las personas antedichas o hacer valer contra ellas o nosotros sentencias dictadas en base a las disposiciones de responsabilidad civil establecidas en las leyes federales en materia de títulos valores de Estados Unidos o las leyes de otras jurisdicciones.

Las sentencias de tribunales extranjeros serán reconocidas y ejecutadas por los tribunales de Argentina, siempre que se cumplan los requisitos de los artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (si se solicita la ejecución ante los tribunales federales), a saber:

- que la sentencia, con autoridad de cosa juzgada en el estado en que se ha pronunciado, emane de tribunal competente según las normas argentinas de jurisdicción internacional y sea consecuencia del ejercicio de una acción personal o de una acción real sobre un bien mueble, si éste ha sido trasladado a territorio argentino durante o después del juicio tramitado en el extranjero;
- que la parte demandada contra la que se pretende ejecutar la sentencia hubiese sido personalmente citada y se haya garantizado su defensa en la acción extranjera;
- que la sentencia reúna los requisitos necesarios para ser considerada como tal en el lugar en que hubiere sido dictada y las condiciones de autenticidad exigidas por la ley de Argentina;
- que la sentencia no afecte los principios de orden público del derecho argentino; y
- que la sentencia no sea incompatible con otra pronunciada, con anterioridad o simultáneamente, por un tribunal argentino.

Hemos sido informados por nuestros asesores legales argentinos, Zang, Bergel & Viñes Abogados, que existen dudas respecto de la ejecutabilidad, en acciones originales ante tribunales argentinos, de responsabilidad fundada exclusivamente en las leyes federales en materia de títulos valores de Estados Unidos y respecto de la ejecutabilidad ante los tribunales argentinos de sentencias emanadas de tribunales estadounidenses obtenidas en acciones contra nosotros fundadas en las disposiciones sobre responsabilidad civil de las leyes federales en materia de títulos valores de Estados Unidos.

## NOTA PRECAUTORIA RESPECTO DE DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Esta Oferta de Compra contiene declaraciones sobre hechos futuros que se basan en gran medida en nuestras creencias, expectativas y proyecciones sobre hechos futuros y tendencias financieras que afectan o puedan afectar nuestros negocios, los resultados de nuestras operaciones y perspectivas. Todas las declaraciones contenidas en este Documento de Oferta de Compra que no versen sobre hechos históricos (incluidas las declaraciones sobre nuestra situación patrimonial futura, estrategia comercial, presupuestos, costos proyectados y planes y objetivos de gerenciamiento de operaciones futuras) constituyen declaraciones sobre hechos futuros. Por otra parte, las declaraciones sobre hechos futuros en general pueden identificarse con el uso de terminología alusiva a hechos futuros tales como “podrá”, “prevé”, “proyecta”, “estima”, “comprende”, “espera”, “intenta”, “calcula”, “anticipa”, “cree”, “planea”, “considera” o “continúa”, así como el uso del tiempo futuro, el negativo de tales expresiones o sus variaciones o terminología similar. No brindamos ninguna garantía respecto de tales declaraciones. Debido a que dichas declaraciones están sujetas a riesgos e incertidumbres, los resultados reales pueden diferir sensible y adversamente de los expresados o implícitos en dichas declaraciones sobre hechos futuros. Entre los factores que pueden hacer que nuestros resultados reales difieran sensible y adversamente se encuentran los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, financieras, comerciales, políticas, legales, sociales o de otro tipo de carácter general en Argentina o en otros países de América Latina o que los afecten o cambios en los mercados desarrollados o emergentes;
- caídas en los mercados de capitales que puedan afectar las políticas o actitudes hacia Argentina o las empresas argentinas o los títulos de emisoras argentinas, entre ellos políticas o actitudes relacionadas con los préstamos o inversiones;
- cambios en las leyes y reglamentaciones gubernamentales aplicables, entre ellas regulaciones bancarias, de seguros e impositivas;
- la fluctuación de la tasa de interés de Argentina;
- una tasa de política monetaria más alta y fluctuaciones en la misma;
- fluctuaciones y bajas en el valor de la deuda pública de Argentina;
- la volatilidad del peso argentino y el tipo de cambio del peso argentino frente a otras monedas;
- alzas en las tasas de interés y en el costo de los depósitos y otro financiamiento, que puedan afectar negativamente los márgenes financieros, o nuestra incapacidad de obtener financiación en términos atractivos;
- la imposición de controles cambiarios, restricciones a las transferencias al exterior y restricciones al ingreso de capitales;
- riesgo de crédito y otros riesgos asociados al otorgamiento de préstamos, tales como aumento de la morosidad de deudores y provisiones por incobrabilidad de préstamos;
- cambios en los hábitos de consumo y ahorro de los consumidores y otros cambios en la demanda de productos financieros, entre ellos nuestra incapacidad de implementar nuevas tecnologías;
- mayor competencia en el sector bancario, de servicios financieros, de servicios de tarjetas de crédito, seguros, gestión de activos, fondos de inversión y sectores relacionados, tanto de actores tradicionales como de compañías de tecnología financiera (fintech);
- cambios tecnológicos y cambios en nuestra capacidad de implementar nuevas tecnologías;
- pérdida de participación de mercado en cualquiera de nuestras líneas de negocios;
- caídas en los depósitos, clientes e ingresos relacionados;
- el impacto en la economía argentina derivado de investigaciones de corrupción a gran escala y la menor confianza de los inversores;

- conflictos o procedimientos judiciales o regulatorios adversos, entre ellos acciones colectivas contra entidades financieras por montos indeterminados, que puedan afectar la rentabilidad del sistema financiero y a nosotros en particular;
- incapacidad de implementar nuestra estrategia de negocios;
- nuestra incapacidad de retener a cierto personal clave y/o de contratar personal clave adicional; y
- nuestra incapacidad de mantener nuestra fortalezas comerciales actuales o de alcanzar nuestras metas operativas o financieras.

No se debe confiar excesivamente en dichas declaraciones sobre hechos futuros, que remiten únicamente a la fecha en que se formularon. Se deberán tener presentes estas notas precautorias en relación con las declaraciones sobre hechos futuros escritas o verbales que emitamos en el futuro. No asumimos ninguna obligación de difundir públicamente modificaciones a dichas declaraciones sobre hechos futuros luego de finalizada la oferta con el fin de reflejar hechos o circunstancias posteriores o el acaecimiento de hechos no previstos.

A la luz de estos riesgos e incertidumbres, la información sobre hechos futuros, así como los eventos y circunstancias futuros analizados en este Documento de Oferta de Compra podrían no materializarse. Tales declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño futuro. Por ende, no debe adoptarse una decisión de inversión basada en las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente.

# ÍNDICE

	<b>Página</b>
RESUMEN .....	1
INFORMACIÓN SOBRE BANCO HIPOTECARIO .....	5
LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	6
OBJETO DE LA OFERTA DE COMPRA .....	7
LA OFERTA DE COMPRA .....	8
CIERTAS CONSIDERACIONES SIGNIFICATIVAS .....	24
CIERTAS CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS .....	27
COLOCADORES PRINCIPALES Y AGENTE DE OFERTA E INFORMACIÓN .....	33
RESTRICCIONES JURISDICCIONALES .....	34
DISPOSICIONES GENERALES .....	35

## RESUMEN

*A continuación se presenta un resumen de ciertos términos importantes de la Oferta de Compra en formato de cuestionario. Se recomienda leer detenidamente este Documento de Oferta de Compra y la Carta de Transmisión relacionada en su totalidad.*

### ***¿Quién ofrece comprar mis Obligaciones Negociables?***

Banco Hipotecario, en su calidad de emisor, ofrece comprar las Obligaciones Negociables.

### ***¿Cuáles son los títulos valores que son objeto de la Oferta de Compra?***

Banco Hipotecario ofrece comprar hasta la suma de US\$ 75.000.000 de sus Obligaciones Negociables a Tasa Fija del 9,75% con Vencimiento en 2020, Clase XXIX, por US\$ 350.000.000 en circulación (N° CUSIP 05961A AD5 y P1330H BF0 / N° ISIN US05961AAD54 y USP1330HBF03). Luego de las recompras de Obligaciones Negociables por parte nuestra realizadas el 10 de septiembre de 2018, el 21 de diciembre de 2018 y el 27 de diciembre de 2018, a la fecha de esta Oferta de Compra, un monto total de US\$ 334.054.000 de capital de las Obligaciones Negociables se encuentra en circulación.

### ***¿Cuál es el objeto de la Oferta de Compra?***

El principal objeto de la Oferta de Compra consiste en rescatar y cancelar las Obligaciones Negociables compradas en el marco de la Oferta de Compra y reducir el índice de apalancamiento de Banco Hipotecario y su deuda denominada en dólares estadounidenses. Las Obligaciones Negociables presentadas y aceptadas para su compra en la Oferta de Compra serán canceladas. Véase "La Oferta de Compra—Objeto de la Oferta de Compra".

### ***¿Qué pasará con mis Obligaciones Negociables si no las presento válidamente en la Oferta de Compra?***

Las Obligaciones Negociables que no sean compradas en el marco de la Oferta de Compra continuarán en circulación inmediatamente después de finalizada la misma. Como resultado de la consumación de la Oferta de Compra y dependiendo del monto de Obligaciones Negociables compradas en el marco de la Oferta de Compra, el monto de capital total de Obligaciones Negociables que permanezca en circulación después de la Oferta de Compra podrá verse reducido significativamente, lo que podrá afectar negativamente la liquidez y en consecuencia, los precios de mercado de las Obligaciones Negociables que continúen en circulación después de la consumación de la Oferta de Compra. Véase "Ciertas Consideraciones Significativas—La Oferta de Compra podrá afectar negativamente el valor de mercado y reducir la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables".

### ***¿Qué precio recibiré por mis Obligaciones Negociables si las presento válidamente para su compra por parte de Banco Hipotecario?***

Banco Hipotecario ofrece pagar la Contraprestación Total por sus Obligaciones Negociables si usted presenta válidamente y no retira válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Presentación Temprana. La Contraprestación Total por cada Obligación Negociable incluye la Prima por Presentación Temprana, por el monto indicado en la portada de este Documento de Oferta de Compra, la cual, sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Compra, se abonará únicamente a los Tenedores que presenten válidamente y no retiren válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Presentación Temprana y cuyas Obligaciones Negociables sean compradas en la respectiva Oferta de Compra sujeta al Monto de Oferta Máximo. La Contraprestación Total de las Obligaciones Negociables está detallada en la portada de este Documento de Oferta de Compra.

Sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Compra, si usted presenta válidamente sus Obligaciones Negociables después de la Fecha de Presentación Temprana pero en o antes de la Fecha de Vencimiento y sus Obligaciones Negociables son aceptadas para su compra, sujeto al Monto de Oferta Máximo, se le pagará

únicamente la Contraprestación de la Oferta de Compra, que es equivalente a la Contraprestación Total menos la Prima por Presentación Temprana, y está detallada en la portada de este Documento de Oferta de Compra.

***¿Si presento válidamente y no retiro válidamente mis Obligaciones Negociables, cobraré los intereses devengados e impagos?***

Sí, pero solo si sus Obligaciones Negociables son compradas en la Oferta de Compra. Además de la Contraprestación Total o la Contraprestación de la Oferta de Compra, según corresponda, Banco Hipotecario pagará los intereses devengados e impagos sobre todas las Obligaciones Negociables presentadas válidamente y aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra hasta la Fecha de Liquidación aplicable exclusive. No se devengarán ni pagarán intereses sobre la Contraprestación Total ni sobre la Contraprestación de la Oferta de Compra pagada o a pagar.

***¿Qué monto de Obligaciones Negociables está sujeto a compra en el marco de la Oferta de Compra? ¿Qué pasará si el monto de Obligaciones Negociables presentadas supera dicho monto?***

Banco Hipotecario ofrece comprar un monto de capital total de Obligaciones Negociables de hasta U\$S 75.000.000. Este monto se denomina el "Monto de Oferta Máximo". Si el monto de capital total de Obligaciones Negociables presentadas válidamente y no retiradas en la Oferta de Compra supera el Monto de Oferta Máximo, la aceptación de Obligaciones Negociables presentadas podrá ser objeto de prorrateo. Para mayores detalles, véase "La Oferta de Compra—Monto de Oferta Máximo; Prorrateo".

Podrá presentar Obligaciones Negociables únicamente en montos de capital iguales a las denominaciones mínimas de U\$S 50.000 y múltiplos enteros de U\$S 1.000 mayores a esa suma. Si no presentaran todas sus Obligaciones Negociables deberán asegurarse de conservar un monto de capital de Obligaciones Negociables que sea al menos equivalente a la denominación mínima de U\$S 50.000. Si se debiera realizar un prorrateo de las Obligaciones Negociables presentadas, el monto de capital de las Obligaciones Negociables válidamente presentadas y aceptadas para su compra de cada Tenedor será determinado multiplicando las Obligaciones Negociables presentadas por cada Tenedor por el factor de prorrateo de dichas Obligaciones Negociables, y redondeando el producto a la cifra más cercana a U\$S 1.000. Si, después de aplicar el factor de prorrateo, un Tenedor tuviera derecho a la devolución de una porción de Obligaciones Negociables presentadas que fuera inferior a la denominación mínima autorizada de Obligaciones Negociables de U\$S 50.000, a nuestro criterio, rechazaremos todas las Obligaciones Negociables presentadas por dicho Tenedor o bien aceptaremos todas las Obligaciones Negociables presentadas por dicho Tenedor sin prorrateo.

***¿Puede ampliarse el Monto de Oferta Máximo?***

Sí, Banco Hipotecario se reserva el derecho, pero no asume la obligación, de ampliar el Monto de Oferta Máximo en cualquier momento, sujeto al cumplimiento de la ley aplicable, como resultado de lo cual Banco Hipotecario podría comprar un monto de capital total mayor de Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra. No puede garantizarse que Banco Hipotecario ejercerá su derecho a ampliar el Monto de Oferta Máximo. Si Banco Hipotecario amplía el Monto de Oferta Máximo, no tiene previsto prorrogar la Fecha de Presentación Temprana, sujeto a la ley aplicable. Si el monto de capital de Obligaciones Negociables presentadas válidamente en o antes de la Fecha de Presentación Temprana supera el Monto de Oferta Máximo, no aceptaremos para su compra Obligaciones Negociables presentadas después de la Fecha de Presentación Temprana, si bien dichas Obligaciones Negociables podrán ser aceptadas para su compra si ampliamos el Monto de Oferta Máximo, lo que podemos decidir hacer a nuestro exclusivo criterio.

***¿Cómo financiará Banco Hipotecario la oferta de compra?***

Banco Hipotecario tiene previsto pagar la Oferta de Compra con fondos en efectivo disponibles.

***¿Cuáles son las condiciones principales de la Oferta de Compra?***

La Oferta de Compra está condicionada, entre otras cosas, a la satisfacción de las Condiciones Generales. Banco Hipotecario se reserva el derecho de dispensar el cumplimiento de cualesquiera y todas las condiciones de la Oferta de Compra antes de la Fecha de Vencimiento. Véase "La Oferta de Compra—Condiciones para la Oferta de Compra".

***¿Cuándo es la Fecha de Presentación Temprana?***

Para poder recibir la Contraprestación Total, que incluye la Prima por Presentación Temprana, usted debe presentar válidamente (y no haber retirado válidamente) sus Obligaciones Negociables en o antes de las 17:00 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 26 de marzo de 2019, a menos que esta fecha sea prorrogada por nosotros a nuestro exclusivo criterio.

***¿Puedo retirar las Obligaciones Negociables que haya presentado?***

Las Obligaciones Negociables presentadas en el marco de la Oferta de Compra podrán ser retiradas válidamente en cualquier momento hasta la Fecha de Presentación Temprana inclusive siguiendo los procedimientos descritos en el presente. Los Tenedores no podrán retirar las Obligaciones Negociables presentadas válidamente después de la Fecha de Presentación Temprana. Las Obligaciones Negociables presentadas válidamente en o antes de la Fecha de Presentación Temprana que no sean retiradas válidamente en o antes de la Fecha de Presentación Temprana, y las Obligaciones Negociables presentadas válidamente después de la Fecha de Presentación Temprana, no podrán ser retiradas. Para retirar las Obligaciones Negociables previamente presentadas, usted deberá seguir las instrucciones detalladas en "La Oferta de Compra—Retiro de Presentaciones".

***¿Cuándo es la fecha límite para retirar válidamente las Obligaciones Negociables?***

Las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retiradas en o antes de la Fecha de Presentación Temprana, pero no después, a menos que dicha fecha sea prorrogada por nosotros a nuestro exclusivo criterio o en la forma requerida por la ley aplicable.

***¿Qué sucede si Banco Hipotecario no compra mis Obligaciones Negociables?***

Si cualquiera de sus Obligaciones Negociables presentadas no fueran compradas, en el marco de la Oferta de Compra, por cualquier razón, dichas Obligaciones Negociables no compradas le serán devueltas inmediatamente, sin costo (o, en el caso de Obligaciones Negociables presentadas por transferencia escritural, dichas Obligaciones Negociables serán inmediatamente acreditadas a la cuenta mantenida en DTC desde la cual hubieran sido entregadas) luego del vencimiento o la rescisión de la Oferta de Compra.

***¿Cuándo vence la Oferta de Compra?***

La Oferta de Compra vencerá a las 23:59 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 9 de abril de 2019, a menos que sea prorrogada o rescindida anticipadamente por nosotros a nuestro exclusivo criterio o en la forma requerida por la ley aplicable.

***¿Cuándo recibiré el pago de las Obligaciones Negociables que haya presentado válidamente?***

Sujeto al Monto de Oferta Máximo, al prorrateo y a los demás términos y condiciones de la Oferta de Compra, usted habrá de recibir el pago en la Fecha de Liquidación aplicable. Se prevé que la Fecha de Liquidación Temprana opcional tendrá lugar el segundo día hábil posterior a la Fecha de Presentación Temprana, asumiendo que las condiciones de la Oferta de Compra han sido satisfechas o bien dispensadas por Banco Hipotecario en o antes de la Fecha de Presentación Temprana. Si optamos por que haya una Fecha de Liquidación Temprana, emitiremos un anuncio de prensa comunicando la fecha seleccionada como la Fecha de Liquidación Temprana y el monto de capital total de las Obligaciones Negociables aceptadas para su compra en esa fecha. Se prevé que la Fecha de Liquidación Final tendrá lugar el segundo día hábil posterior a la Fecha de Vencimiento, asumiendo que las



condiciones para la Oferta de Compra han sido satisfechas o bien dispensadas por Banco Hipotecario en o antes de la Fecha de Vencimiento.

***¿Qué consideraciones impositivas debo tener en cuenta si presento válidamente mis Obligaciones Negociables?***

Remitirse a “Ciertas Consideraciones Impositivas” para ver un resumen de ciertas consideraciones impositivas aplicables a la Oferta de Compra.

***¿Cómo debo presentar válidamente mis Obligaciones Negociables?***

Si usted desea presentar Obligaciones Negociables de las que es titular beneficiario y que posee a través de un Representante, debe contactar a dicho Representante a la brevedad e instruirle que, en calidad de Tenedor registrado de dichas Obligaciones Negociables, presente sus Obligaciones Negociables en su nombre. Para poder presentar las Obligaciones Negociables debidamente, el Agente de Oferta e Información deberá recibir, en o antes de la Fecha de Vencimiento (o para Tenedores que deseen recibir la Contraprestación Total, en o antes de la Fecha de Presentación Temprana):

- una confirmación oportuna de transferencia escritural de dichas Obligaciones Negociables de acuerdo con el procedimiento de transferencia escritural descrito en este Documento de Oferta de Compra; y
- un Mensaje al Agente debidamente transmitido a través del sistema ATOP de DTC o una Carta de Transmisión debidamente completada y firmada.

No existen procedimientos de entrega garantizados establecidos para la Oferta de Compra.

Véase “La Oferta de Compra—Procedimiento de Presentación de Obligaciones Negociables”. Para mayor información, contacte al Agente de Oferta e Información a su número de teléfono indicado en la contratapa de este Documento de Oferta de Compra o consulte a su Representante para obtener asistencia.

***¿Están realizando alguna recomendación sobre la Oferta de Compra?***

No. Banco Hipotecario no expresa opinión respecto de si los Tenedores deben presentar o no sus Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra. Los Colocadores Principales, el Agente de Oferta e Información y el Fiduciario tampoco formulan ninguna recomendación. Los Tenedores deben determinar si presentan o no sus Obligaciones Negociables en base a su propia evaluación del valor de mercado de las Obligaciones Negociables y de Banco Hipotecario, sus necesidades de liquidez y sus objetivos de inversión.

***¿Quién es el Fiduciario de las Obligaciones Negociables?***

Las Obligaciones Negociables fueron emitidas por Banco Hipotecario en virtud de un contrato de fideicomiso de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrado entre Banco Hipotecario, como emisor, Deutsche Bank Trust Company Americas, como fiduciario (el “Fiduciario”), co-agente de registro, agente de pago y agente de transferencia, y Deutsche Bank S.A. como agente de registro, agente de pago local, agente de transferencia local y representante del fiduciario en Argentina.

***¿A quién puedo contactar si deseo obtener más información?***

Todas las consultas o pedidos de asistencia en relación con la Oferta de Compra deberán ser dirigidos a los Colocadores Principales a sus respectivos domicilios y números de teléfono indicados en la contratapa de este Documento de Oferta de Compra. Los pedidos de copias adicionales de este Documento de Oferta de Compra y de la Carta de Transmisión deben dirigirse al Agente de Oferta e Información al domicilio y número de teléfono indicados en la contratapa de este Documento de Oferta de Compra.

## INFORMACIÓN SOBRE BANCO HIPOTECARIO

Fuimos creados en 1886 por el Gobierno Argentino y privatizados en 1999. Somos un banco comercial inclusivo que ofrece una amplia variedad de productos y servicios bancarios, como préstamos personales y corporativos, cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, seguros, intermediación, gestión de activos y servicios financieros relacionados a particulares, pequeñas y medianas empresas y grandes empresas. Todas nuestras operaciones están ubicadas en la Argentina, donde operamos a través de una red nacional en todas las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindando servicios a aproximadamente 1,2 millones de clientes. Procuramos distinguirnos de otras entidades financieras argentinas concentrándonos en los créditos para vivienda y consumo, dado que consideramos que ofrecen oportunidades atractivas de crecimiento.

Históricamente hemos sido líderes en el otorgamiento de créditos hipotecarios en la Argentina y prestadores de servicios de seguros vinculados con hipotecas y servicios de préstamos hipotecarios. Realizamos nuestras operaciones a través de las siguientes unidades de negocios:

- banca minorista, que brinda una gama completa de productos y servicios de banca minorista a clientes particulares;
- banca mayorista, que brinda una gama completa de productos y servicios de banca comercial a grandes empresas, pequeñas y medianas empresas y entidades del sector público del país;
- finanzas, que administra nuestro fondeo, excedente de liquidez e inversiones en títulos valores; y
- seguros, que brinda una amplia gama de seguros de vida, de daños patrimoniales, de desempleo y otros productos de seguros a clientes mayoristas y minoristas.

Ofrecemos nuestros productos de seguros a través de nuestras subsidiarias de seguros reguladas: BHN Vida y BHN Seguros Generales S.A.. También participamos en actividades de banca de inversión, titulización de activos y gestión de activos a través de nuestra subsidiaria BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y financiación de consumo a clientes no bancarizados a través de nuestra subsidiaria Tarshop S.A.

Al 31 de diciembre de 2018, ocupábamos el onceavo lugar entre los bancos privados de Argentina en términos de activos totales (no consolidados), que ascendían a Ps. 78.189,6 millones, y el décimo lugar en términos de préstamos totales, por Ps.37.769,2 millones, en cada caso, según datos publicados por el Banco Central de Argentina.

Nuestros principales accionistas son el Gobierno Argentino (que detenta el 50,4% de nuestro capital social y el 32,2% del total de derechos de voto de los accionistas) e IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima (que posee, directa e indirectamente, 29,9% de nuestro capital social y 46,3% del total de derechos de voto de los accionistas), una empresa de desarrollo inmobiliario líder en Argentina, cuyas ADS y acciones están listadas para negociación en la Bolsa de Comercio de Nueva York ("NYSE") y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), respectivamente.

Nuestras acciones Clase D están listadas para negociación en el BYMA con el símbolo "BHIP".

Hemos publicado nuestros estados financieros anuales consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 en la página web de la CNV.

## LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Las Obligaciones Negociables fueron emitidas por Banco Hipotecario en virtud de un contrato de fideicomiso de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrado entre Banco Hipotecario, como emisor, Deutsche Bank Trust Company Americas, como fiduciario (el "Fiduciario"), co-agente de registro, agente de pago y agente de transferencia, y Deutsche Bank S.A. como agente de registro, agente de pago local, agente de transferencia local y representante del fiduciario en Argentina. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se devengan a una tasa fija anual del 9,75% anual, y son pagaderos semestralmente en efectivo el 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año. La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables es el 30 de noviembre de 2020.

El 30 de noviembre de 2015, emitimos US\$ 200.000.000 de monto de capital total de las Obligaciones Negociables. El 23 de mayo de 2016, emitimos US\$ 150.000.000 de monto de capital adicional de las Obligaciones Negociables. Luego de las recompras de Obligaciones Negociables por parte nuestra realizadas el 10 de septiembre de 2018, el 21 de diciembre de 2018 y el 27 de diciembre de 2018, a la fecha de esta Oferta de Compra, un monto total de US\$ 334.054.000 de capital de las Obligaciones Negociables se encuentra en circulación.

Las Obligaciones Negociables están listadas en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo para su negociación en el Mercado Euro MTF y en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo. Las Obligaciones Negociables también están registradas en Argentina para negociación en el BYMA y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

A efectos ilustrativos, en la siguiente tabla se incluyen los números de compensación de las Obligaciones Negociables:

CUSIP	ISIN	Código Común
Norma 144/A: 05961A AD5 Reglamentación S: P1330H BF0	Norma 144/A: US05961AAD54 Reglamentación S: USP1330HBF03	Norma 144/A: 132806438 Reglamentación S: 132806489

## OBJETO DE LA OFERTA DE COMPRA

### Objeto de la Oferta de Compra

El principal objeto de la Oferta de Compra consiste en rescatar y cancelar las Obligaciones Negociables compradas en el marco de la Oferta de Compra y reducir el índice de apalancamiento de Banco Hipotecario y su deuda denominada en dólares estadounidenses. Las Obligaciones Negociables presentadas y aceptadas para su compra en la Oferta de Compra serán canceladas. Véase "Ciertas Consideraciones Significativas—La Oferta de Compra podrá afectar negativamente el valor de mercado y reducir la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables".

### Financiación de la Oferta de Compra

El pago de las Obligaciones Negociables válidamente presentadas y aceptadas para su compra se realizará mediante el depósito por parte nuestra de fondos de disponibilidad inmediata en el Agente de Oferta e Información, o en una cuenta indicada por éste último. El Agente de Oferta e Información actuará como agente de los Tenedores participantes a efectos de recibir pagos de nuestra parte y transmitirlos a los Tenedores. El origen de dichos fondos será efectivo disponible.

## LA OFERTA DE COMPRA

### Introducción

Sujeto a los términos y condiciones descritos en los Documentos de Oferta, Banco Hipotecario por el presente ofrece comprar en efectivo Obligaciones Negociables por hasta el Monto de Oferta Máximo, sujeto a prorratio, tal como se describe en el presente. Banco Hipotecario se reserva el derecho, pero no está sujeto a la obligación, de ampliar el Monto de Oferta Máximo en cualquier momento, sujeto al cumplimiento de la ley aplicable, como resultado de lo cual Banco Hipotecario podría comprar un monto de capital total mayor de Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra. No puede garantizarse que Banco Hipotecario amplíe el Monto de Oferta Máximo. Si Banco Hipotecario amplía el Monto de Oferta Máximo, no tiene previsto prorrogar la Fecha de Presentación Temprana, sujeto a la ley aplicable.

La obligación de Banco Hipotecario de aceptar al pago y de pagar cualesquiera Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra está sujeta a la satisfacción o dispensa de las condiciones para la Oferta de Compra. La Oferta de Compra no está condicionada a la presentación de un monto de capital mínimo de Obligaciones Negociables. Véase “—Condiciones para la Oferta de Compra”.

Sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Compra, la contraprestación por cada U\$S 1.000 de monto de capital de Obligaciones Negociables presentadas válidamente (y no retiradas válidamente) y aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra será de U\$S 965 (la “*Contraprestación de la Oferta de Compra*”). Los Tenedores de Obligaciones Negociables que sean presentadas válidamente (y no retiradas válidamente) en o antes de la Fecha de Presentación Temprana y aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra recibirán la Contraprestación de la Oferta de Compra más la prima por presentación temprana de U\$S 30 por cada U\$S 1.000 de monto de capital de dichas Obligaciones Negociables (la “*Prima por Presentación Temprana*”) y, junto con la Contraprestación de la Oferta de Compra, la “*Contraprestación Total*”). Los Tenedores de Obligaciones Negociables presentadas después de la Fecha de Presentación Temprana pero en o antes de la Fecha de Vencimiento y aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra recibirán la Contraprestación de la Oferta de Compra pero no la Prima por Presentación Temprana. Las presentaciones de Obligaciones Negociables realizadas después de la Fecha de Vencimiento no serán válidas. Además de la Contraprestación de la Oferta de Compra o de la Contraprestación Total, según corresponda, todos los Tenedores de Obligaciones Negociables aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra también recibirán, en la Fecha de Liquidación aplicable, los intereses devengados e impagos (y montos adicionales, si hubiera) sobre dichas Obligaciones Negociables desde la última fecha de pago de intereses hasta la Fecha de Liquidación aplicable exclusive (los “*Intereses Devengados*”).

La Oferta de Compra comienza en la fecha de este Documento de Oferta de Compra y vencerá en la Fecha de Vencimiento, a menos que sea prorrogada o rescindida anticipadamente por Banco Hipotecario. Las presentaciones de Obligaciones Negociables realizadas después de la Fecha de Vencimiento no serán válidas. Si un Representante posee sus Obligaciones Negociables, dicho Representante podrá tener una fecha límite anterior para aceptar la oferta. Deberá contactar al Representante que posee sus Obligaciones Negociables a fin de conocer cuál es dicha fecha límite. La Oferta de Compra está abierta a todos los Tenedores registrados de las Obligaciones Negociables.

Banco Hipotecario comprará las Obligaciones Negociables presentadas válidamente y no retiradas válidamente en o antes de la Fecha de Presentación Temprana y aceptadas para su compra por Banco Hipotecario, sujeto a la satisfacción o dispensa por parte de Banco Hipotecario de todas las condiciones para la Oferta de Compra, inmediatamente después de la Fecha de Presentación Temprana (la “*Fecha de Liquidación Temprana*”), y sujeto a que Banco Hipotecario elija tener una Fecha de Liquidación Temprana. Se prevé que la Fecha de Liquidación Temprana opcional tendrá lugar el segundo día hábil posterior a la Fecha de Presentación Temprana. Si optamos por que haya una Fecha de Liquidación Temprana, emitiremos un anuncio de prensa comunicando la fecha seleccionada como la Fecha de Liquidación Temprana y el monto de capital total de las Obligaciones Negociables aceptadas para su compra en esa fecha. Las Obligaciones Negociables aceptadas en la Fecha de Liquidación Temprana serán aceptadas sujeto al Monto de Oferta Máximo y a prorratio, cada uno según se describe en el presente.

Banco Hipotecario comprará las Obligaciones Negociables presentadas válidamente y no retiradas válidamente después de la Fecha de Presentación Temprana y en o antes de la Fecha de Vencimiento y aceptadas por Banco Hipotecario para su compra, sujeto a la satisfacción o dispensa por parte de Banco Hipotecario de todas las condiciones para la Oferta de Compra, inmediatamente después de la Fecha de Vencimiento (la "*Fecha de Liquidación Final*"). Se prevé que la Fecha de Liquidación Final tendrá lugar el segundo día hábil posterior a la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables aceptadas en la Fecha de Vencimiento serán aceptadas sujeto al Monto de Oferta Máximo y a prorrato, cada uno según se describe en el presente.

Banco Hipotecario se reserva el derecho, sujeto a la ley aplicable, de: (a) prorrogar la Fecha de Presentación Temprana, la Fecha de Liquidación Temprana o la Fecha de Vencimiento de la Oferta de Compra a una fecha y hora posteriores a ser anunciadas por Banco Hipotecario; (b) ampliar el Monto de Oferta Máximo; (c) dispensar o modificar total o parcialmente cualesquiera y/o todas las condiciones para la Oferta de Compra; (d) postergar la aceptación de cualesquiera Obligaciones Negociables para su compra o postergar la compra de cualesquiera Obligaciones Negociables; o (e) modificar o rescindir la Oferta de Compra de cualquier forma. Si la Oferta de Compra se rescinde o no se completa por cualquier otro motivo, no se pagarán a los Tenedores de Obligaciones Negociables ni serán exigibles la Contraprestación Total o la Contraprestación de la Oferta de Compra, independientemente de que dichos Tenedores hayan presentado válidamente o no sus Obligaciones Negociables (en cuyo caso, las Obligaciones Negociables presentadas serán inmediatamente devueltas a los Tenedores). Banco Hipotecario anunciará públicamente cualquier prórroga, modificación o rescisión en la forma descrita en "—Anuncios." No puede garantizarse que Banco Hipotecario ejercerá su derecho de prorrogar, rescindir o modificar la Oferta de Compra. Véase "—Fecha de Presentación Temprana; Fecha de Liquidación Temprana; Fecha de Vencimiento; Prórroga; Rescisión y Modificación".

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la Oferta de Compra, la obligación de Banco Hipotecario de aceptar para su compra y de pagar cualesquiera Obligaciones Negociables presentadas válidamente en el marco de la Oferta de Compra está condicionada a la satisfacción o dispensa de las Condiciones Generales (tal como se definen en el presente). Las condiciones para la Oferta de Compra se establecen para beneficio exclusivo de Banco Hipotecario y podrán ser invocadas por Banco Hipotecario independientemente de las circunstancias que hayan originado cualquiera de dichas condiciones (inclusive cualquier acto u omisión de Banco Hipotecario). Banco Hipotecario se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de dispensar el cumplimiento de cualesquiera o todas las condiciones de la Oferta de Compra, en o antes de la Fecha de Vencimiento. La Oferta de Compra no está condicionada a la presentación de un monto de capital mínimo de Obligaciones Negociables. Véase "—Condiciones para la Oferta de Compra."

Los derechos de retiro relativos a las Obligaciones Negociables se extinguirán en la Fecha de Presentación Temprana, a menos que sean prorrogados de conformidad con la ley aplicable. En consecuencia, con posterioridad a la Fecha de Presentación Temprana, las Obligaciones Negociables presentadas válidamente (ya sea antes, en o después de la Fecha de Presentación Temprana) no podrán ser retiradas válidamente. Para que el retiro de una Obligación Negociable previamente presentada sea válido, dicho retiro deberá cumplir con los procedimientos detallados en "—Retiro de Presentaciones". Sujeto a la ley aplicable, Banco Hipotecario podrá: (i) prorrogar o modificar de otra forma la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, (ii) ampliar el Monto de Oferta Máximo sin prorrogar ni restablecer de otra forma los derechos de retiro de los Tenedores, salvo en la forma requerida por ley. En caso de rescisión de la Oferta de Compra, las Obligaciones Negociables presentadas en el marco de la Oferta de Compra y no aceptadas y compradas previamente serán inmediatamente devueltas a los Tenedores participantes.

Ni Banco Hipotecario, ni su directorio, los Colocadores Principales, el Agente de Oferta e Información o el Fiduciario ni ninguna de sus respectivas afiliadas realizan ninguna recomendación respecto de si los Tenedores deben o no presentar todo o parte del monto de capital de sus Obligaciones Negociables, y ninguna persona ha sido autorizada por ellos a emitir tal recomendación. Los Tenedores deben adoptar su propia decisión de presentar o no sus Obligaciones Negociables y, en su caso, el monto de capital de Obligaciones Negociables a presentar.

**Monto de Oferta Máximo; Prorrato**

El monto de Obligaciones Negociables a ser comprado en la Oferta de Compra estará basado en el Monto de Oferta Máximo y en los acuerdos de prorrateo.

#### ***Monto de Oferta Máximo***

El Monto de Oferta Máximo será de un monto de capital total de Obligaciones Negociables de U\$S 75.000.000. Banco Hipotecario se reserva el derecho, pero no asume la obligación, de ampliar el Monto de Oferta Máximo en cualquier momento, sujeto al cumplimiento de la ley aplicable, como resultado de lo cual Banco Hipotecario podría comprar un monto de capital total mayor de Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra. No puede garantizarse que Banco Hipotecario ejercerá su derecho a ampliar el Monto de Oferta Máximo. Si Banco Hipotecario amplía el Monto de Oferta Máximo, no tiene previsto prorrogar ni restablecer los derechos de retiro de los Tenedores, salvo en la forma requerida por ley.

#### ***Prorrateo***

Si como resultado de la compra todas las Obligaciones Negociables presentadas válidamente en la Oferta de Compra en o antes de la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables (excluyendo Intereses Devengados) a ser compradas superara el Monto de Oferta Máximo, la Oferta de Compra estará sobresuscripta.

Si la Oferta de Compra está sobresuscripta, aceptaremos para su compra las Obligaciones Negociables presentadas en forma proporcional, dependiendo el factor de prorrateo del monto de capital total de Obligaciones Negociables válidamente presentadas (y no retiradas válidamente). Si hubiera Obligaciones Negociables presentadas que no fueran aceptadas para su compra debido al prorrateo, éstas serán devueltas o acreditadas inmediatamente en la cuenta del Tenedor.

Si la Oferta de Compra está sobresuscripta a la Fecha de Presentación Temprana, prorratearemos la compra de dichas Obligaciones Negociables y no aceptaremos para su compra Obligaciones Negociables presentadas después de la Fecha de Presentación Temprana. Si la Oferta de Compra no está sobresuscripta a la Fecha de Presentación Temprana, los Tenedores que presenten válidamente Obligaciones Negociables después de la Fecha de Presentación Temprana podrán estar sujetos a prorrateo, pero los Tenedores que presenten Obligaciones Negociables válidamente en o antes de la Fecha de Presentación Temprana y cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para su compra no estarán sujetos a prorrateo. Nos reservamos el derecho, a nuestro exclusivo criterio, sujeto a la ley aplicable, de ampliar el Monto de Oferta Máximo sin prorrogar ni restablecer de otra forma los derechos de retiro de los Tenedores; sin embargo, no es posible asegurar que procederemos de tal forma.

Las Obligaciones Negociables podrán ser presentadas únicamente en montos de capital iguales a las denominaciones mínimas de U\$S 50.000 y múltiplos enteros de U\$S 1.000 mayores a esa suma. Los Tenedores que no presenten todas sus Obligaciones Negociables deberán asegurarse de conservar un monto de capital de Obligaciones Negociables que sea al menos equivalente a la denominación mínima de U\$S 50.000. Si se debiera realizar un prorrateo de las Obligaciones Negociables presentadas, el monto de capital de las Obligaciones Negociables válidamente presentadas y aceptadas para su compra de cada Tenedor será determinado multiplicando las Obligaciones Negociables presentadas por cada Tenedor por el factor de prorrateo de dichas Obligaciones Negociables, y redondeando el producto a la cifra más cercana a U\$S 1.000. Si, después de aplicar el factor de prorrateo, un Tenedor tuviera derecho a la devolución de una porción de Obligaciones Negociables presentadas que fuera inferior a la denominación mínima autorizada de Obligaciones Negociables de U\$S 50.000, a nuestro criterio, rechazaremos todas las Obligaciones Negociables presentadas por dicho Tenedor o bien aceptaremos todas las Obligaciones Negociables presentadas por dicho Tenedor sin prorrateo.

Si debe realizarse un prorrateo respecto de las Obligaciones Negociables, determinaremos el factor de prorrateo final tan pronto como sea viable después de la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda.

#### ***Pago de las Obligaciones Negociables***

El pago de las Obligaciones Negociables adquiridas en el marco de la Oferta de Compra será realizado por Banco Hipotecario mediante el depósito de la Contraprestación Total o la Contraprestación de la Oferta de Compra, según corresponda, con más los Intereses Devengados, en fondos de disponibilidad inmediata en la Fecha de Liquidación aplicable en el Agente de Oferta e Información, que actuará como agente de los Tenedores participantes

a los fines de recibir el pago de Banco Hipotecario y transmitirlo a los Tenedores participantes. A los fines de la Oferta de Compra, se entenderá que Banco Hipotecario ha aceptado para su compra las Obligaciones Negociables presentadas válidamente que no hayan sido retiradas válidamente en tanto y en cuanto Banco Hipotecario notifique tal circunstancia en forma verbal (confirmada por escrito) o escrita al Agente de Oferta e Información.

Banco Hipotecario se reserva expresamente el derecho, a su exclusivo criterio y sujeto a la Norma 14e-1(c) de la Ley de Mercados, de postergar la aceptación para la compra o el pago de las Obligaciones Negociables si cualquiera de las condiciones para la Oferta de Compra no se hubiera satisfecho o dispensado, o a fin de cumplir, total o parcialmente, con cualquier ley aplicable. Véase “—Condiciones para la Oferta de Compra”. En todos los casos, el pago por parte del Agente de Oferta e Información a los Tenedores o titulares beneficiarios de la Contraprestación Total o la Contraprestación de la Oferta de Compra, según corresponda, e Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables compradas en el marco de la Oferta de Compra se realizará únicamente luego de que el Agente de Oferta e Información haya recibido oportunamente (i) debida confirmación de la transferencia escritural de dichas Obligaciones Negociables en la cuenta del Agente de Oferta e Información en DTC de acuerdo con los procedimientos establecidos en “—Procedimiento de Presentación de Obligaciones Negociables”; (ii) una Carta de Transmisión debidamente completada y firmada (o una copia facsimilar de la misma firmada manualmente) o un Mensaje al Agente debidamente transmitido; y (iii) los demás documentos requeridos en la Carta de Transmisión.

Si hubiera Obligaciones Negociables que por cualquier razón no fueran compradas en el marco de la Oferta de Compra, dichas Obligaciones Negociables no compradas serán devueltas inmediatamente, sin costo, al Tenedor participante (o, en el caso de Obligaciones Negociables presentadas por transferencia escritural, dichas Obligaciones Negociables serán inmediatamente acreditadas a la cuenta mantenida en DTC desde la cual hubieran sido entregadas) luego del vencimiento o la rescisión de la Oferta de Compra.

Los Tenedores cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para su compra en el marco de la Oferta de Compra tendrán derecho a recibir la Contraprestación Total o la Contraprestación de la Oferta de Compra, según corresponda, con más los Intereses Devengados. Bajo ninguna circunstancia se pagarán intereses adicionales en razón de demoras en la transmisión de fondos a los Tenedores de las Obligaciones Negociables compradas o por cualquier otro motivo.

Los Tenedores que hayan presentado Obligaciones Negociables adquiridas en la Oferta de Compra no estarán obligados a pagar comisiones por intermediación a Banco Hipotecario, a los Colocadores Principales ni al Agente de Oferta e Información. Si usted detenta Obligaciones Negociables a través de un Representante que las presenta en su nombre, dicho Representante podrá cobrarle una comisión por dicha gestión. Debe consultar a su Representante para determinar si se aplican cargos.

#### **Condiciones para la Oferta de Compra**

##### *Condiciones Generales*

La obligación de Banco Hipotecario de aceptar para su compra y de pagar las Obligaciones Negociables presentadas válidamente en el marco de la Oferta de Compra está sujeta al Monto de Oferta Máximo. Adicionalmente, sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Documento de Oferta de Compra, y en forma adicional (y no limitativa) al derecho de Banco Hipotecario de prorrogar y modificar la Oferta de Compra en cualquier momento a su exclusivo criterio, Banco Hipotecario no estará obligado a aceptar para su compra y pagar Obligaciones Negociables presentadas válidamente en el marco de la Oferta de Compra y podrá rescindir, prorrogar o modificar la Oferta de Compra, y podrá (sujeto a la Norma 14e-1(c) de la Ley de Mercados, que requiere que un oferente pague la contraprestación ofrecida o devuelva los títulos valores depositados por o en nombre de sus Tenedores inmediatamente después de la rescisión o el retiro de una oferta de compra) posponer la aceptación para su compra y el pago de las Obligaciones Negociables presentadas, y podrá rescindir la Oferta de Compra, si antes de que se hayan aceptado cualesquiera Obligaciones Negociables para su compra en el marco de la Oferta de Compra, existen u ocurren y permanecen vigentes, o bien Banco Hipotecario determina que existen o han ocurrido, cualquiera de los siguientes hechos y condiciones (las “*Condiciones Generales*”).

Todas las “*Condiciones Generales*” se considerarán satisfechas a menos que ocurra cualquiera de las siguientes condiciones en o después de la fecha de este Documento de Oferta de Compra y en o antes de la Fecha de Vencimiento:



(1) que se haya entablado, exista advertencia acerca del inicio de o esté en trámite una acción, procedimiento o investigación (ya sea formal o informal) (o haya ocurrido un suceso adverso con respecto a cualquier acción o procedimiento entablado, advertido o en trámite) en relación con la Oferta de Compra, ante o por un tribunal, dependencia u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o cualquier otra persona, que a criterio de Banco Hipotecario (a) sea o pudiera ser adverso para los negocios, operaciones, propiedades, situación (patrimonial o de otra índole), activos, pasivos o perspectivas de Banco Hipotecario y sus subsidiarias y afiliadas, (b) prohíba, impida, restrinja o demore la consumación de cualquier Oferta de Compra, o pudiera hacerlo, o (c) afecte o afectase los beneficios de la Oferta de Compra para Banco Hipotecario y sus subsidiarias o que fuera significativo para los Tenedores al decidir aceptar o no la Oferta de Compra;

(2) que se haya propuesto, sancionado, dictado, emitido, promulgado, ejecutado o considerado aplicable una orden, ley, norma, reglamentación, decreto del poder ejecutivo, suspensión, auto, sentencia o medida cautelar de un tribunal o de una dependencia u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo que, a criterio de Banco Hipotecario, (a) prohíba, impida, restrinja o demore la consumación de la Oferta de Compra, o pudiera hacerlo, o (b) sea o fuese o pudiera ser adverso para los negocios, operaciones, propiedades, situación (patrimonial o de otra índole), activos, pasivos o perspectivas de Banco Hipotecario y sus subsidiarias y afiliadas o pudiera serlo según un criterio razonable;

(3) que haya ocurrido o exista posibilidad de que ocurra cualquier otro hecho o suceso que afecte los negocios o asuntos financieros de Banco Hipotecario y sus subsidiarias que, según el criterio de Banco Hipotecario, prohíba, impida, restrinja o demore la consumación de la Oferta de Compra, o pudiera hacerlo;

(4) que el Fiduciario haya objetado en algún sentido o haya realizado un acto que pudiera, a criterio de Banco Hipotecario, afectar negativamente la consumación de la Oferta de Compra aplicable, o que dicho Fiduciario haya realizado un acto que objete la validez o efectividad de los procedimientos empleados por Banco Hipotecario al realizar la Oferta de Compra o la aceptación o el pago de las Obligaciones Negociables; o

(5) que se haya producido (a) una suspensión o una limitación en los precios de negociación de los títulos valores en la Bolsa de Comercio de Nueva York, la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, el BYMA o en los mercados financieros de Estados Unidos, Luxemburgo, Argentina u otros mercados financieros importantes; (b) un cambio adverso en el precio de las Obligaciones Negociables en Estados Unidos, Luxemburgo o Argentina o cualquier otro mercado financiero o de valores importante; (c) un deterioro en el mercado de negociación de títulos de deuda; (d) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de los bancos en Estados Unidos, Luxemburgo o Argentina u otros mercados financieros importantes; (e) una limitación (sea o no obligatoria) por parte del gobierno de Estados Unidos, Luxemburgo o Argentina, u otra autoridad u organismo gubernamental, administrativo o regulatorio, local o extranjero, u otro hecho que, según el criterio de Banco Hipotecario, pueda afectar el otorgamiento de créditos por parte de los bancos u otras entidades de préstamo; (f) cualquier cambio en el tipo de cambio del peso argentino contra el dólar estadounidense, (g) el inicio de una guerra, hostilidades armadas, actos terroristas u otras catástrofes, nacionales o internacionales, (h) si cualquiera de los hechos antes mencionados ya existiera a la fecha del presente, a juicio de Banco Hipotecario y a su exclusivo criterio, una aceleración o agravamiento de dichos hechos, o (i) cualquier hecho que haya ocasionado, o pueda ocasionar, a juicio de Banco Hipotecario y a su exclusivo criterio, un cambio adverso en los negocios, operaciones, propiedades, situación (patrimonial o de otra índole), activos, pasivos o perspectivas de Banco Hipotecario y sus subsidiarias.

Las condiciones antes enunciadas se incluyen para exclusivo beneficio de Banco Hipotecario, y podrán ser invocadas por Banco Hipotecario, a su solo criterio, independientemente de las circunstancias, incluyendo cualquier acto u omisión por parte de Banco Hipotecario, que haya originado dicha condición, o podrán ser dispensadas por Banco Hipotecario, total o parcialmente, en cualquier momento y periódicamente a su exclusivo criterio. Si cualquier condición para la Oferta de Compra no fuera satisfecha o dispensada por Banco Hipotecario antes de la Fecha de Liquidación aplicable, Banco Hipotecario se reserva el derecho, pero no asume la obligación, sujeto a la ley aplicable, de:

- rescindir la Oferta de Compra y devolver las Obligaciones Negociables presentadas;
- dispensar todas las condiciones no satisfechas y aceptar para su compra las Obligaciones Negociables presentadas válidamente antes de la Fecha de Vencimiento;

- prorrogar la Oferta de Compra total o parcialmente y conservar las Obligaciones Negociables presentadas durante el período de prórroga de la Oferta de Compra; o.
- modificar de otra forma la Oferta de Compra, ya sea total o parcialmente.

La falta de ejercicio por Banco Hipotecario de cualquiera de los derechos antes enunciados no implicará la renuncia de cualquier otro derecho, y cada derecho se considerará un derecho permanente que puede ser invocado en cualquier momento y en forma periódica. La Oferta de Compra no está condicionada a la presentación de un monto de capital mínimo de Obligaciones Negociables.

#### **Procedimiento de Presentación de Obligaciones Negociables**

El método de entrega de las Obligaciones Negociables y las Cartas de Transmisión, cualquier garantía de firma requerida y todos los demás documentos requeridos, incluida la entrega a través de DTC y cualquier aceptación de un Mensaje al Agente transmitido a través de ATOP queda a criterio y riesgo de la persona que presenta las Obligaciones Negociables y entrega Cartas de Transmisión o transmite un Mensaje al Agente y, salvo lo dispuesto en contrario en la Carta de Transmisión, la entrega se considerará realizada únicamente al momento de la recepción efectiva por parte del Agente de Oferta e Información. **LA ENTREGA DE DOCUMENTOS A DTC NO CONSTITUYE UNA ENTREGA AL AGENTE DE OFERTA E INFORMACIÓN.** Si la entrega se realiza por correo postal, se sugiere que los Tenedores utilicen un servicio de correo registrado y debidamente asegurado con acuse de recibo y que el diligenciamiento se realice con suficiente anticipación a la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda, para permitir la entrega al Agente de Oferta e Información en o antes de dicho momento. Los tenedores que deseen presentar Obligaciones Negociables deben permitir un tiempo suficiente para que se completen los procedimientos del ATOP durante el horario de operación comercial habitual de DTC. Se aceptarán copias transmitidas en fax firmadas de puño y letra de la Carta de Transmisión, debidamente completada y suscripta. El Tenedor no podrá en ningún caso enviar cualquier documento u Obligaciones Negociables a los Colocadores Principales o Banco Hipotecario.

#### *Presentación de Obligaciones Negociables mantenidas a través de un Representante*

Para presentar de manera efectiva Obligaciones Negociables registradas a nombre de un Representante, el titular beneficiario debe instruir a dicho Representante para que presente las Obligaciones Negociables en representación del titular beneficiario. Cualquier titular beneficiario de las Obligaciones Negociables registradas a nombre de DTC o su Representante, en virtud de las facultades delegadas por DTC, podrá instruir al participante de DTC por intermedio del cual se mantienen las Obligaciones Negociables del titular beneficiario en DTC para que presente las Obligaciones Negociables en representación de dicho titular beneficiario.

#### *Presentación de Obligaciones Negociables mantenidas a través de DTC*

Para presentar de manera efectiva Obligaciones Negociables mantenidas a través de DTC, los participantes de DTC deben (i) completar en forma adecuada y suscribir en forma debida la Carta de Transmisión, junto con cualquier otro documento requerido por la Carta de Transmisión, y enviar por correo postal o entregar la Carta de Transmisión (o una copia en fax firmada de puño y letra) y los demás documentos al Agente de Oferta e Información o (ii) transmitir en forma electrónica su aceptación a través de ATOP (y así presentar las Obligaciones Negociables), respecto de la cual será admisible la operación, seguido de un Mensaje al Agente debidamente transmitido y entregado al Agente de Oferta e Información. Al momento de la recepción de dicha aceptación del Tenedor a través de ATOP, DTC editará y verificará la aceptación y enviará un "Mensaje al Agente" al Agente de Oferta e Información para su aceptación. La entrega de Obligaciones Negociables presentadas debe realizarse al Agente de Oferta e Información de acuerdo con los procedimientos de entrega escriturales establecidos más adelante.

Salvo conforme se establece a continuación, a menos que las Obligaciones Negociables objeto de presentación sean depositadas con el Agente de Oferta e Información en o antes de la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda (acompañadas de una Carta de Transmisión debidamente completada y suscripta o un Mensaje al Agente debidamente transmitido, según corresponda), Banco Hipotecario podrá, a su opción, tratar dicha presentación como defectuosa a los fines del derecho a recibir la Contraprestación

Total o la Contraprestación de la Oferta de Compra, respectivamente. El pago por las Obligaciones Negociables presentadas se realizará únicamente contra el depósito de las Obligaciones Negociables presentadas y la entrega de todos los demás documentos requeridos.

Con el objeto de presentar las Obligaciones Negociables en forma válida en o antes de la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda, con respecto a las Obligaciones Negociables transferidas a través de ATOP, un participante de DTC que utilice el programa ATOP deberá asimismo transmitir un Mensaje al Agente. En virtud de las facultades delegadas por DTC, cualquier participante de DTC que tenga Obligaciones Negociables acreditadas en su cuenta DTC en cualquier momento (y por lo tanto registradas a nombre de un representante de DTC) podría instruir directamente al Agente de Oferta e Información para que presente las Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda, como si fuera el Tenedor registrado de las mismas mediante la transmisión de un Mensaje al Agente.

#### ***Entrega Escritural y Presentación de Obligaciones Negociables a través de ATOP***

Inmediatamente después del inicio de la Oferta de Compra, el Agente de Oferta e Información establecerá una o más cuentas nuevas (o utilizará las cuentas existentes) con respecto a las Obligaciones Negociables mantenidas en DTC a los fines de la Oferta de Compra (en la medida que dichos arreglos no hayan sido realizados previamente por el Agente de Oferta e Información). Cualquier entidad financiera que sea participante de DTC podrá realizar una entrega escritural de las Obligaciones Negociables acreditadas en la cuenta DTC de dicho participante procurando que DTC transfiera dichas Obligaciones Negociables a la cuenta o las cuentas del Agente de Oferta e Información mantenidas en DTC de acuerdo con los procedimientos de DTC aplicables para dicha transferencia. Si bien la entrega de las Obligaciones Negociables puede realizarse a través de una transferencia escritural a la cuenta del Agente de Oferta e Información mantenida en DTC, la Carta de Transmisión (o una copia en fax firmada de puño y letra), con cualquier garantía de firma requerida, o (en relación con una transferencia escritural) un Mensaje al Agente en lugar de la Carta de Transmisión, y cualquier otro documento requerido, deben ser transmitidos en cualquier caso al Agente de Oferta e Información y recibidos por éste en o antes de la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda. La entrega de documentos a DTC no constituye una entrega al Agente de Oferta e Información. La confirmación de una transferencia escritural a la cuenta del Agente de Oferta e Información mantenida en DTC conforme se describe anteriormente se denomina en el presente una "*Confirmación Escritural*".

El término "*Mensaje al Agente*" significa un mensaje transmitido por DTC al Agente de Oferta e Información y recibido por éste, que forma parte de la Confirmación Escritural, que indica que DTC ha recibido una confirmación expresa del participante que realiza la presentación indicando (i) el monto total de capital de las Obligaciones Negociables objeto de presentación por dicho participante, (ii) que dicho participante ha recibido copias de los Documentos de Oferta y se compromete a obligarse en virtud de los términos y condiciones de la Oferta de Compra conforme se describen en el presente y en la Carta de Transmisión y (iii) que Banco Hipotecario podrá hacer valer los términos y condiciones de la Carta de Transmisión contra dicho participante que realiza la presentación.

#### ***Presentación de Obligaciones Negociables mantenidas a través de Clearstream o Euroclear***

Cualquier Tenedor que mantenga Obligaciones Negociables a través de Clearstream o Euroclear deberá cumplir asimismo con los procedimientos aplicables de Clearstream o Euroclear, según corresponda, en relación con una presentación de Obligaciones Negociables. Con el objeto de presentar Obligaciones Negociables mantenidas a través de Clearstream o Euroclear para compra, los Tenedores deben procurar que un participante directo en Clearstream o Euroclear, según el caso, realice cualquier presentación, que debe incluir Instrucciones de Bloqueo (según se define dicho término en el presente), a Clearstream o Euroclear en o antes de la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento. Los Tenedores deben tener en cuenta que Clearstream y Euroclear podrían requerir que se realice una acción un día o más días antes de la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda. Las "*Instrucciones de Bloqueo*" incluyen instrucciones para el bloqueo de cualquier intento de transferencia de las Obligaciones Negociables de un Tenedor en o antes de la Fecha de Liquidación aplicable, para debitar la cuenta del Tenedor por el monto de las Obligaciones Negociables aceptadas en la Oferta de Compra en o cerca de la Fecha de Liquidación aplicable, y la autorización de dar a conocer la identidad

del titular de la cuenta del participante e información de la cuenta. Tanto Clearstream como Euroclear son participantes indirectos del sistema DTC.

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y LA CARTA DE TRANSMISIÓN O EL MENSAJE AL AGENTE DEBEN ENVIARSE ÚNICAMENTE AL AGENTE DE OFERTA E INFORMACIÓN, Y NO A BANCO HIPOTECARIO, LOS COLOCADORES PRINCIPALES O A DTC (O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE TRANSFERENCIA ESCRITURAL).**

#### *Garantías de Firmas*

Las firmas de todas las Cartas de Transmisión deben ser garantizadas por una entidad que sea miembro de una bolsa de comercio de obligaciones negociables nacional registrada o la Autoridad Regulatoria de la Industria Financiera, o por un banco comercial o sociedad fiduciaria con asiento u oficina corresponsal en Estados Unidos que sea participante de un Programa Medallion de Garantía de Firmas aprobado (cada una de las entidades mencionadas anteriormente se denomina una "Entidad Admisible"), a menos que las Obligaciones Negociables así presentadas sean presentadas (1) por un Tenedor registrado de las Obligaciones Negociables (o por un participante en DTC cuyo nombre figure en un listado de títulos valores como titular de dichas Obligaciones Negociables) o (2) para la cuenta de una Entidad Admisible. Véanse las Instrucciones 1 y 4 de la Carta de Transmisión.

#### *Retención Sustituta del Impuesto a las Ganancias Federal de Estados Unidos*

Para impedir una retención sustituta del impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos, cada Tenedor de las Obligaciones Negociables participante debe (i) hacer entrega al Agente de Oferta e Información del número de identificación tributaria correcto de dicho Tenedor y certificar que dicho Tenedor no está sujeto a la retención sustituta del impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos completando el Formulario W-9 (u otro formulario que corresponda) incluido en la Carta de Transmisión o (ii) establecer de alguna otra forma una justificación para la exención de la retención sustituta de acuerdo con la ley impositiva federal de Estados Unidos.

#### *Disposiciones Generales*

Sólo los Tenedores están autorizados para presentar sus Obligaciones Negociables. Los procedimientos en virtud de los cuales pueden presentarse Obligaciones Negociables por parte de titulares beneficiarios que no son Tenedores dependerán de la forma en que se detentan las Obligaciones Negociables. Por lo tanto, para poder presentar de manera efectiva las Obligaciones Negociables detentadas a través de un Representante, el titular beneficiario debe instruir a dicho Representante para que presente las Obligaciones Negociables en representación del titular beneficiario de acuerdo con los procedimientos descriptos anteriormente. DTC ha autorizado a los participantes de DTC que mantienen Obligaciones Negociables en representación de titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables a través de DTC para que presenten sus Obligaciones Negociables como si fueran los Tenedores.

La presentación de las Obligaciones Negociables por parte de un Tenedor (y la aceptación de dicha presentación por parte de Banco Hipotecario) de conformidad con los procedimientos establecidos anteriormente constituirá un acuerdo vinculante entre dicho Tenedor y nosotros de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones establecidos en el presente y en la Carta de Transmisión.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente, el pago de la Contraprestación de la Oferta de Compra o la Contraprestación Total aplicable, según el caso, por las Obligaciones Negociables válidamente presentadas y aceptadas para el pago en el marco de la Oferta de Compra se realizará, en todos los casos, únicamente después de la recepción en tiempo oportuno (por ejemplo, en o antes de la Fecha de Presentación Temprana si el Tenedor fuera a recibir la Contraprestación Total aplicable, y en o antes de la Fecha de Vencimiento si el Tenedor fuera a recibir únicamente la Contraprestación de la Oferta de Compra) por parte del Agente de Oferta e Información de una Confirmación Escritural de la transferencia de dichas Obligaciones Negociables a la cuenta del Agente de Oferta e Información abierta en DTC, según se describe anteriormente, y una Carta de Transmisión (o un fax firmado de puño y letra) con respecto a dicha Obligaciones Negociables, debidamente completada y suscripta, con cualesquiera garantías de firma requeridas y cualquier otro documento requerido por la Carta de Transmisión, o,

en el caso de una transferencia escritural, un Mensaje al Agente debidamente transmitido en lugar de la Carta de Transmisión.

Banco Hipotecario, a su exclusivo criterio, determinará todas las preguntas respecto de la forma de los documentos y la validez, admisibilidad (incluido el momento de la recepción), aceptación para el pago y retiro de Obligaciones Negociables válidamente presentadas, y dichas determinaciones serán definitivas y vinculantes. Banco Hipotecario se reserva el derecho absoluto a rechazar cualesquiera y todas las presentaciones de Obligaciones Negociables que no considere realizadas en forma apropiada o en los casos en que la aceptación para la compra o el pago de dicha Obligaciones Negociables podría ser ilegal, según la opinión de los asesores legales de Banco Hipotecario. Banco Hipotecario se reserva asimismo el derecho absoluto y a su exclusivo criterio a dispensar cualquiera de las condiciones de la Oferta de Compra o cualquier defecto o irregularidad en la presentación de las Obligaciones Negociables de cualquier Tenedor particular, independientemente de que se dispensen condiciones, defectos o irregularidades similares en el caso de otros Tenedores. La interpretación que haga Banco Hipotecario de los términos y condiciones de la Oferta de Compra será definitiva y vinculante.

Cualquier defecto o irregularidad en relación con las presentaciones de Obligaciones Negociables debe subsanarse dentro del plazo que estipule Banco Hipotecario, a menos que sea dispensado por Banco Hipotecario. Las presentaciones de Obligaciones Negociables no se considerarán efectuadas hasta que se hayan dispensado o subsanado todos los defectos o irregularidades. Ni Banco Hipotecario, ni los Colocadores Principales, el Agente de Oferta e Información, el Fiduciario ni ninguna otra persona tendrá obligación alguna de notificar cualquier defecto o irregularidad en las presentaciones o notificaciones de retiro ni incurrirá en ninguna responsabilidad para la falta de dicha notificación. Si Banco Hipotecario renuncia a su derecho a rechazar una presentación defectuosa de Obligaciones Negociables, el Tenedor de dicha Obligaciones Negociables tendrá derecho a la Contraprestación Total o la Contraprestación de la Oferta de Compra, según corresponda, más los Intereses Devengados.

#### *Ausencia de Entrega Garantizada*

No existen procedimientos de entrega garantizada disponibles con respecto a la Oferta de Compra. Los Tenedores deben presentar sus Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta sección.

#### *Ausencia de Presentaciones Alternativas, Condicionales o Contingentes*

No se aceptará ninguna presentación alternativa, condicional o contingente de Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra. Todas las dudas respecto de la forma de todos los documentos y la aceptación de todas las presentaciones de Obligaciones Negociables serán resueltas por Banco Hipotecario, a su exclusivo criterio, cuya resolución será concluyente y vinculante.

#### *Declaraciones, Garantías y Compromisos*

Mediante la presentación de Obligaciones Negociables de conformidad con este Documento de Oferta de Compra (incluso mediante la aceptación de la Oferta de Compra a través de ATOP), se considera que el Tenedor declara, garantiza y se compromete frente a Banco Hipotecario, el Agente de Oferta e Información y los Colocadores Principales con lo siguiente:

- (1) el Tenedor participante ha recibido y revisado los Documentos de Oferta;
- (2) las Obligaciones Negociables son, al momento de la aceptación, y continuarán siendo, hasta el pago en la Fecha de Liquidación aplicable, o la rescisión o el retiro de la Oferta de Compra, o, en el caso de Obligaciones Negociables respecto de las cuales se haya retirado la oferta, la fecha en que dicha oferta se retira en forma válida, mantenidas por éste;
- (3) el Tenedor participante reconoce que todas las atribuciones conferidas o cuyo otorgamiento se acuerda en virtud de estas declaraciones, garantías y compromisos y cada obligación del Tenedor participante serán

vinculantes para los sucesores, cesionarios, herederos, albaceas, administradores, síndico de la quiebra y representantes legales del Tenedor participante y no serán afectadas por y permanecerán vigentes en forma posterior al fallecimiento o la incapacidad del Tenedor participante;

(4) el Tenedor participante posee plenas facultades y atribuciones para presentar, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables presentadas;

(5) el Tenedor participante posee los conocimientos y la experiencia necesarios en cuestiones financieras y comerciales, que le permiten evaluar los méritos y los riesgos de participar en la Oferta de Compra y que éste, y cualquier cuenta en representación de la cual actúe, tienen capacidad de soportar los riesgos económicos de su inversión;

(6) el Tenedor participante no es una persona a quien resulta ilícito realizar una invitación para participar en, o solicitar una presentación en el marco de la Oferta de Compra bajo las leyes de títulos valores aplicables;

(7) al evaluar la Oferta de Compra y tomar su decisión de participar en la Oferta de Compra mediante la presentación de sus Obligaciones Negociables, el Tenedor ha realizado su propia evaluación independiente de las cuestiones mencionadas en este Documento de Oferta de Compra y no tiene en consideración ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, otorgada a éste por Banco Hipotecario, los Colocadores Principales o el Agente de Oferta e Información, distinta de aquellas contenidas en este Documento de Oferta de Compra, con sus modificaciones o suplementos hasta la Fecha de Vencimiento inclusive;

(8) las Obligaciones Negociables serán transferidas, en la Fecha de Liquidación aplicable, por dicho Tenedor participante a Banco Hipotecario de acuerdo con los términos de la Oferta de Compra, y Banco Hipotecario adquirirá el título válido, comercializable y libre de gravámenes sobre dichas Obligaciones Negociables, con plena garantía de título libre de todo gravamen, restricción, cargos, intereses y restricciones de cualquier índole, no sujeto a ningún reclamo por mejor derecho o derecho, junto todos los derechos que le confiere;

(9) el Tenedor participante suscribirá y otorgará, a solicitud, cualesquiera documentos que el Agente de Oferta e Información o Banco Hipotecario consideren necesarios o convenientes para completar la venta, cesión o transferencia de las Obligaciones Negociables presentadas;

(10) el Tenedor comprende que cualesquiera Obligaciones Negociables que no sean presentadas y sean mantenidas por éste no podrán volver a ofrecerse, revenderse, prendarse ni transferirse de cualquier otra forma salvo (i) a Banco Hipotecario o sus subsidiarias, (ii) a una persona que según su criterio razonable constituya un "comprador institucional calificado" (conforme se define dicho término en la Norma 144A bajo la Ley de Títulos Valores) en una operación exenta de registro bajo las leyes de títulos valores de Estados Unidos, (iii) en una operación extranjera en cumplimiento de la Norma 903 o la Norma 904 de la Regulación S, (iv) en virtud de la exención de registro prevista en la Norma 144 bajo la Ley de Títulos Valores (si estuviera disponible) o (v) en virtud de una declaración de registro vigente;

(11) no venderá, prenda, hipotecará ni gravará ni transferirá de ninguna forma ninguna Obligación Negociable presentada en relación con las Ofertas de Compra desde la fecha de la presentación, y cualquier venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia aparente será nulo y carecerá de efectos;

(12) posee plenas facultades y atribuciones para formular las declaraciones, garantías y otorgar los acuerdos contenidos en los Documentos de Oferta;

(13) indemnizará a Banco Hipotecario, los Colocadores Principales, el Agente de Oferta e Información y el Fiduciario frente a todas y cualesquiera pérdidas, costos, reclamos, pasivos, gastos, cargas, acciones o intimaciones que cualquiera de ellos pudiera incurrir o que puedan realizarse en su contra como resultado del incumplimiento por parte de dicho Tenedor de cualquiera de los términos de la Oferta de Compra o cualquiera de los reconocimientos, declaraciones, garantías y/o compromisos otorgados en el marco de la Oferta de Compra;



(14) el Tenedor (a) no transferirá ninguna Obligación Negociable que no sea presentada y sea mantenida por éste a ninguna persona o entidad, a menos que dicha persona o entidad pueda otorgar de manera veraz cada una de las declaraciones, garantías y compromisos anteriores y (b) notificará las restricciones a la transferencia aplicables a las Obligaciones Negociables a cualquier cesionario posterior; y

(15) reconoce que Banco Hipotecario, los Colocadores Principales y demás personas tendrán en consideración la veracidad y precisión de los reconocimientos, las declaraciones y los compromisos precedentes.

Mediante la presentación de Obligaciones Negociables conforme se establece en el presente, y sujeto a y con efectos al momento de la aceptación para la compra y el pago de las Obligaciones Negociables presentadas con ello, un Tenedor participante (i) vende, cede y transfiere en forma irrevocable a, o a las órdenes de Banco Hipotecario todos los derechos, títulos y participaciones sobre todas las Obligaciones Negociables presentadas y aceptadas para la compra de conformidad con los términos del presente, (ii) renuncia a cualesquiera y todos los demás derechos con respecto a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, la dispensa por parte del Tenedor participante de cualquier incumplimiento existente o pasado y sus consecuencias respecto de las Obligaciones Negociables y el contrato de fideicomiso en virtud del cual se emitieron las Obligaciones Negociables), (iii) libera y exime a Banco Hipotecario de cualesquiera y todos los reclamos que dicho Tenedor pueda tener en la actualidad o en el futuro, y que surjan de dichas Obligaciones Negociables o se relacionen con éstas, incluyendo, sin limitación, cualquier reclamo aduciendo que dicho Tenedor tiene derecho a recibir pagos adicionales de capital o intereses con respecto a dichas Obligaciones Negociables o a participar en cualquier recompra, rescate o anulación de las Obligaciones Negociables, y (iv) constituye y designa en forma irrevocable al Agente de Oferta e Información como legítimo y verdadero agente y apoderado de dicho Tenedor (con pleno conocimiento de que el Agente de Oferta e Información actúa asimismo como agente de Banco Hipotecario) con respecto a cualquiera de las Obligaciones Negociables presentadas, con plenas facultades de sustitución y re-sustitución (considerándose dicho poder un poder irrevocable acompañado de un interés) para (a) transferir la titularidad de dichas Obligaciones Negociables en los libros de contabilidad mantenidos por DTC, junto con todas las constancias de transferencia y autenticidad, a o a la orden de Banco Hipotecario, (b) presentar dichas Obligaciones Negociables para transferencia en el registro de títulos valores correspondiente, y (c) recibir todos los beneficios o ejercer de cualquier forma todos los derechos de la titularidad beneficiaria de dicha Obligaciones Negociables (con la salvedad de que el Agente de Oferta e Información no tendrá derecho ni control sobre fondos de Banco Hipotecario, salvo en carácter de agente de los Tenedores participantes, para el precio de compra, más cualesquiera Intereses Devengados, de las Obligaciones Negociables presentadas en el marco de la Oferta de Compra, tal como se determina de acuerdo con los términos de este Documento de Oferta de Compra, por cualquier Obligación Negociable presentada que sea comprada por Banco Hipotecario).

Mediante la presentación de Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra, se considerará que el Tenedor ha aceptado que la entrega de las Obligaciones Negociables no tendrá efectos, y el riesgo de pérdida de las Obligaciones Negociables no pasa al Agente de Oferta e Información, hasta la recepción por parte del Agente de Oferta e Información y, en el caso de las Obligaciones Negociables presentadas a través del programa ATOP de DTC, de un Mensaje al Agente debidamente transmitido junto con todas las constancias de atribuciones y demás documentos requeridos a satisfacción de Banco Hipotecario.

#### *Cumplimiento de la Norma sobre "Presentación Corta"*

Resulta violatorio de la Norma 14e-4 bajo la Ley de Mercados de Valores que una persona, directa o indirectamente, presente Obligaciones Negociables en una oferta de compra parcial para su propia cuenta a menos que la persona que realice la presentación (a) posea una posición larga neta igual o mayor al monto total de capital de las Obligaciones Negociables objeto de presentación y (b) procure la entrega de dichas Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de la Oferta de Compra aplicable. La Norma 14e-4 establece una restricción similar aplicable a la presentación o garantía de una presentación en representación de una persona.

Una presentación de Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra bajo cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente constituirá un acuerdo vinculante entre el Tenedor participante y Banco Hipotecario con respecto a dichas Obligaciones Negociables sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Compra, incluyendo la aceptación del Tenedor participante de los términos y condiciones de la Oferta de Compra,

así como la declaración y garantía del Tenedor participante en el sentido de que (a) dicho Tenedor posee una posición larga neta en las Obligaciones Negociables objeto de presentación de conformidad con la Oferta de Compra aplicable en los términos de la Norma 14e-4 bajo la Ley de Mercados de Valores, y (b) la presentación de dichas Obligaciones Negociables cumple con la Norma 14e-4.

#### **Retiro de Presentaciones**

Los derechos de retiro con respecto a las Obligaciones Negociables quedarán sin efecto en la Fecha de Presentación Temprana, a menos que dicha fecha sea prorrogada de conformidad con la ley aplicable. Por lo tanto, después de la Fecha de Presentación Temprana, toda Obligación Negociable válidamente presentada (ya sea antes, en o después de la Fecha de Presentación Temprana) ya no podrá ser retirada en forma válida.

Sujeto a la ley aplicable, Banco Hipotecario podrá (i) prorrogar o modificar de alguna otra forma la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento, o (ii) ampliar el Monto de Oferta Máximo sin prorrogar o reestablecer de otra forma los derechos de retiro de los Tenedores. De conformidad con la Norma 14e-1 bajo la Ley de Mercados de Valores, si Banco Hipotecario modifica el monto de capital de las Obligaciones Negociables sujeto a la Oferta de Compra o incrementa o disminuye cualquier parte de la Contraprestación Total o la Contraprestación de la Oferta de Compra por las Obligaciones Negociables, en tal caso, prorrogará la Oferta de Compra, en la medida que sea requerido por la ley aplicable, y, si fuera requerido por la ley aplicable, prorrogará o reestablecerá de alguna otra forma los derechos de retiro de los Tenedores.

Para que un retiro de Obligaciones Negociables sea válido, el Agente de Oferta e Información debe recibir en tiempo oportuno una notificación escrita o enviada por fax del retiro en uno de los domicilios establecidos en la última página de este documento, o el Agente de Oferta e Información debe recibir un "Mensaje de Solicitud" debidamente transmitido a través de ATOP, en cada caso antes de la Fecha de Presentación Temprana. La notificación de retiro debe:

- especificar el nombre de la persona que presentó las Obligaciones Negociables objeto de retiro y, si fuera diferente, el titular registrado de dichas Obligaciones Negociables (o, en el caso de Obligaciones Negociables presentadas mediante transferencia escritural, el nombre del participante DTC a cuya cuenta se presentaron dichas Obligaciones Negociables y el número de cuenta de dicho participante en DTC en la cual deben acreditarse las Obligaciones Negociables retiradas);
- contener una descripción de las Obligaciones Negociables objeto de retiro, incluido el o los número/s CUSIP y el monto total de capital representado por dichas Obligaciones Negociables objeto de retiro;
- estar firmada por el Tenedor de dichas Obligaciones Negociables con la misma firma original que consta en la Carta de Transmisión mediante la cual se presentaron dichas Obligaciones Negociables (incluida cualquier garantía de firma requerida), si corresponde (o, en el caso de Obligaciones Negociables presentadas por un participante DTC a través de ATOP, estar firmada por dicho participante con el mismo nombre del participante que figura en el Mensaje al Agente aplicable), o estar acompañada de los documentos de transferencia suficientes para que el Fiduciario pueda registrar la transferencia de las Obligaciones Negociables a nombre de la persona que retira las Obligaciones Negociables; y
- si la Carta de Transmisión fue suscripta por una persona distinta del Tenedor, estar acompañada de una carta poder irrevocable y debidamente completada que autorice a dicha persona a efectuar dicha revocación en representación de dicho Tenedor.

Si las Obligaciones Negociables objeto de retiro han sido entregadas o identificadas de alguna otra forma al Agente de Oferta e Información; una notificación de retiro firmada tiene efectos de inmediato al momento de la notificación del retiro escrita o enviada por fax, aunque aún no se haya efectuado la liberación física por parte del Agente de Oferta e Información. Las Obligaciones Negociables válidamente retiradas serán consideradas no presentadas válidamente a los fines de la Oferta de Compra.



Los Tenedores no podrán rescindir el retiro que hagan de las Obligaciones Negociables presentadas y cualquier Obligación Negociable válidamente retirada en lo sucesivo será considerada como no presentada válidamente a los fines de la Oferta de Compra. No obstante, las Obligaciones Negociables válidamente retiradas podrán ser presentadas nuevamente observando uno de los procedimientos descriptos anteriormente bajo la sección “—Procedimiento de Presentación de Obligaciones Negociables” en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento.

Los Tenedores podrán completar retiros válidos de Obligaciones Negociables únicamente de acuerdo con los procedimientos descriptos anteriormente.

Todas las dudas acerca de la validez (incluido el momento de recepción) de las notificaciones de retiro serán resueltas por Banco Hipotecario a su exclusivo criterio, cuya resolución será definitiva y vinculante. Ni Banco Hipotecario, ni los Colocadores Principales, ni el Agente de Oferta e Información, el Fiduciario ni ninguna otra persona tendrá obligación alguna de notificar cualquier defecto o irregularidad en cualquier notificación de retiro ni incurrirá en ninguna responsabilidad por la falta de dicha notificación.

#### **Aceptación de Obligaciones Negociables para la Compra; Devengamiento de Intereses**

##### *Aceptación de Obligaciones Negociables para la Compra*

Se considerará que Banco Hipotecario ha aceptado para la compra en el marco de la Oferta de Compra y por lo tanto ha comprado las Obligaciones Negociables válidamente presentadas en el marco de la Oferta de Compra si y en cuanto Banco Hipotecario curse notificación oral o escrita al Agente de Oferta e Información de la aceptación por parte de Banco Hipotecario de dichas Obligaciones Negociables para la compra en el marco de la Oferta de Compra. Banco Hipotecario anunciará la aceptación para la compra de las Obligaciones Negociables. En todos los casos, el pago de las Obligaciones Negociables compradas en el marco de la Oferta de Compra se realizará mediante depósito de efectivo en relación con la Contraprestación de la Oferta de Compra o la Contraprestación Total, según corresponda, más los Intereses Devengados con el Agente de Oferta e Información, quien actuará como agente de los tenedores participantes a los fines de la recepción de los pagos de Banco Hipotecario y la transmisión de dichos pagos a los Tenedores.

En la Fecha de Liquidación aplicable, Banco Hipotecario liquidará todas las Obligaciones Negociables aceptadas para la compra, si las hubiera. Banco Hipotecario prevé que la Fecha de Liquidación Temprana opcional tendrá lugar el segundo día hábil siguiente a la Fecha de Presentación Temprana. Banco Hipotecario prevé que la Fecha de Liquidación Final tendrá lugar el segundo día hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento.

Banco Hipotecario se reserva en forma expresa el derecho, a su exclusivo criterio y sujeto a la Norma 14e-1(c) bajo la Ley de Mercados de Valores, a postergar la aceptación para la compra o el pago de Obligaciones Negociables con el objeto de cumplir, en todo o en parte, con cualquier ley aplicable. Véase “—Condiciones para la Oferta de Compra”. En todos los casos, el pago por parte del Agente de Oferta e Información a los Tenedores, de la contraprestación por las Obligaciones Negociables aceptadas para la compra en el marco de la Oferta de Compra será realizado únicamente contra la recepción en tiempo oportuno por parte del Agente de Oferta e Información de:

- la confirmación de una transferencia escritural de dichas Obligaciones Negociables a la cuenta del Agente de Oferta e Información mantenida en DTC de conformidad con los procedimientos establecidos bajo la sección “—Procedimientos de Presentación de Obligaciones Negociables”;
- un Mensaje al Agente debidamente transmitido a través de DTC o una Carta de Transmisión debidamente completada y suscripta (o una copia enviada por fax firmada de puño y letra); y,
- todos los demás documentos requeridos por la Carta de Transmisión.

Si la Oferta de Compra es rescindida o retirada, o las Obligaciones Negociables objeto de la Oferta de Compra no son aceptadas para la compra, no se pagará contraprestación alguna a los Tenedores de dichas Obligaciones Negociables. Si alguna Obligación Negociable presentada no fuera comprada en el marco de la Oferta

de Compra por cualquier motivo, las Obligaciones Negociables presentadas mediante transferencia escritural serán acreditadas en la cuenta mantenida en DTC desde la cual se entregaron dichas Obligaciones Negociables inmediatamente después de la Fecha de Vencimiento o la rescisión de la Oferta de Compra.

Banco Hipotecario se reserva el derecho a transferir o ceder, en su totalidad en cualquier momento o en parte periódicamente, a una o más de sus afiliadas, el derecho a comprar Obligaciones Negociables válidamente presentadas (y no válidamente retiradas) en el marco de la Oferta de Compra pero dicha transferencia o cesión no liberará a Banco Hipotecario de sus obligaciones bajo la Oferta de Compra ni perjudicará los derechos de los Tenedores participantes a recibir una contraprestación en el marco de la Oferta de Compra.

Los Tenedores no tendrán obligación de pagar honorarios o comisiones de intermediación ni, salvo en la medida que se disponga lo contrario en la Carta de Transmisión, impuestos a la transferencia con respecto a la compra por parte de Banco Hipotecario de las Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra. Si usted mantiene Obligaciones Negociables a través de un corredor o banco, deberá consultar con dicha entidad si cobra comisiones por sus servicios. Banco Hipotecario pagará ciertos honorarios y reembolsará ciertos gastos de los Colocadores Principales y el Agente de Oferta e Información en relación con la Oferta de Compra. Véase "Colocadores Principales y el Agente de Oferta e Información".

#### *Devengamiento de Intereses*

Los Tenedores que presenten Obligaciones Negociables aceptadas para la compra en el marco de la Oferta de Compra recibirán Intereses Devengados.

**No se pagará interés adicional alguno bajo ninguna circunstancia por causa de cualquier retraso en la transferencia de fondos a los Tenedores de Obligaciones Negociables compradas o por otra causa.**

#### **Fecha de Presentación Temprana; Fecha de Liquidación Temprana; Fecha de Vencimiento; Prórroga; Rescisión y Modificación**

La Fecha de Presentación Temprana es el 26 de marzo de 2019 a las 17:00 (hora de la Ciudad de Nueva York), salvo que sea objeto de prórroga. Si decidimos implementar una Fecha de Liquidación Temprana, emitiremos un comunicado de prensa anunciando la fecha seleccionada como la Fecha de Liquidación Temprana y el monto total de capital de las Obligaciones Negociables aceptadas para la compra en dicha fecha. La Contraprestación Total y los Intereses Devengados se pagarán en efectivo en la Fecha de Liquidación Temprana a aquellos tenedores cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para la compra en la Oferta de Compra.

La Oferta de Compra vencerá en la Fecha de Vencimiento, es decir a las 23:59 (hora de la Ciudad de Nueva York) el 9 de abril de 2019, a menos que sea prorrogada o rescindida en forma anticipada.

Banco Hipotecario se reserva el derecho, en cualquier momento o periódicamente, a prorrogar la Fecha de Presentación Temprana, la Fecha de Liquidación Temprana o la Fecha de Vencimiento con cualquier fin, incluso para permitir la satisfacción o dispensa de cualesquiera o todas las condiciones para la Oferta de Compra. Asimismo, sujeto a la ley aplicable, Banco Hipotecario se reserva en forma expresa el derecho, a su exclusivo criterio, a rescindir o retirar la Oferta de Compra en cualquier momento y periódicamente. Si se rescindiera en cualquier momento cualquier Oferta de Compra con respecto a cualesquiera Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables presentadas y no aceptadas y compradas previamente serán restituidas de inmediato a los Tenedores participantes. No puede garantizarse que Banco Hipotecario ejercerá sus derechos de prórroga, rescisión o modificación de la Oferta de Compra. Independientemente de cualquier modificación de la Oferta de Compra, todas las Obligaciones Negociables previamente presentadas en el marco de la Oferta de Compra y no aceptadas para la compra permanecerán sujetas a la Oferta de Compra y podrán ser aceptadas en lo sucesivo para la compra por parte de Banco Hipotecario, salvo en los casos en que dicha aceptación esté prohibida por ley.

Banco Hipotecario anunciará públicamente cualquier prórroga, modificación o rescisión en la forma descrita en la sección "—Anuncios". No puede garantizarse que Banco Hipotecario ejercerá su derecho a prorrogar, rescindir o modificar la Oferta de Compra.

Si Banco Hipotecario realiza una modificación sustancial de los términos de la Oferta de Compra o la información relativa a la Oferta de Compra, Banco Hipotecario distribuirá materiales adicionales y prorrogará la Oferta de Compra en la medida que ello sea requerido por ley. En el supuesto de una rescisión de la Oferta de Compra, no se pagarán ni se tomarán pagaderas la Contraprestación Total, la Prima por Presentación Temprana ni la Contraprestación de la Oferta de Compra respecto de las Obligaciones Negociables.

#### **Términos Adicionales de la Oferta de Compra**

- Todas las comunicaciones, los pagos, las notificaciones, los certificados u otros documentos a ser entregados a o por un Tenedor serán entregados por o enviados a o por éste bajo riesgo del Tenedor.
- Mediante la presentación de una instrucción de aceptación electrónica válida o la Carta de Transmisión, se considerará que un Tenedor ha formulado las declaraciones, garantías y compromisos del Tenedor establecidas anteriormente en la sección “—Procedimiento de Presentación de Obligaciones Negociables— Declaraciones, Garantías y Compromisos”.
- Todas las aceptaciones por parte de Banco Hipotecario de Obligaciones Negociables presentadas se considerarán realizadas de conformidad con los términos establecidos en este Documento de Oferta de Compra (y se considerarán otorgadas por escrito aún si fuera presentadas en forma electrónica).
- Banco Hipotecario podrá, a su exclusivo criterio, optar por tratar como válida una instrucción de presentación respecto de la cual el Tenedor relevante no cumpla en su totalidad con todos los requisitos de dichos términos.
- Salvo que sea dispensada por Banco Hipotecario, cualquier irregularidad relacionada con presentaciones de dichas Obligaciones Negociables debe subsanarse en el plazo determinado por Banco Hipotecario. Ni Banco Hipotecario, ni los Colocadores Principales, el Agente de Oferta e Información, el Fiduciario ni ninguna otra persona tendrá obligación alguna de notificar defectos o irregularidades en dichas presentaciones de Obligaciones Negociables, y ninguna de dichas entidades tendrá responsabilidad alguna por la falta de dichas notificaciones. Las presentaciones de Obligaciones Negociables podrán tenerse por no realizadas hasta que se subsanen o dispensen dichas irregularidades.
- Ni Banco Hipotecario, ni los Colocadores Principales, ni el Agente de Oferta e Información ni el Fiduciario se harán responsables por la falta de entrega de una notificación, comunicación o instrucción de aceptación electrónica.
- Los derechos o reclamos que un Tenedor pueda tener contra Banco Hipotecario respecto de las Obligaciones Negociables presentadas o la Oferta de Compra se extinguirán o finiquitarán de otra forma en ocasión del pago a dicho Tenedor de la contraprestación por las Obligaciones Negociables presentadas y los intereses devengados, conforme se determine en virtud de los términos de la Oferta de Compra, respecto de dichas Obligaciones Negociables.
- Sin limitar la forma en que Banco Hipotecario podría elegir la realización de cualquier anuncio público, Banco Hipotecario no tendrá obligación alguna de publicar, publicitar o comunicar de alguna otra forma dicho anuncio público por medios diferentes de la emisión de un comunicado de prensa o la notificación al Agente de Oferta e Información y los Colocadores Principales.
- No existen derechos de valuación ni derechos legales similares a disposición de los Tenedores en relación con la Oferta de Compra.
- El contrato constituido por la aceptación por parte de Banco Hipotecario para la compra de acuerdo con los términos de este Documento de Oferta de Compra de todas las Obligaciones Negociables válidamente presentadas (o presentadas en forma defectuosa, si dicho defecto hubiese sido dispensado por Banco Hipotecario) se regirá e interpretará de conformidad con la ley del Estado de Nueva York.

## **Añuncios**

Si Banco Hipotecario debiera realizar un anuncio en relación con una prórroga de la Fecha de Presentación Temprana, la Fecha de Liquidación Temprana o la Fecha de Vencimiento respecto de la Oferta de Compra, una modificación o rescisión de la Oferta de Compra, la aceptación de las Obligaciones Negociables para la compra, o por otro motivo, Banco Hipotecario lo efectuará tan pronto como sea posible y, en el caso de una prórroga o aceptación, a más tardar a las 9:00 (hora de la Ciudad de Nueva York) del día hábil posterior a la Fecha de Presentación Temprana, la Fecha de Liquidación Temprana o la Fecha de Vencimiento previamente programada, según corresponda. A menos que se especifique lo contrario en este Documento de Oferta de Compra, Banco Hipotecario podrá optar por emitir un anuncio de este tipo de cualquier forma razonable, pero no tendrá obligación alguna de hacerlo en forma diferente de la emisión de un comunicado de prensa.

## CIERTAS CONSIDERACIONES SIGNIFICATIVAS

### Posición de Banco Hipotecario y Otras Partes respecto de la Oferta de Compra

Ni Banco Hipotecario, ni sus directores, ni Colocadores Principales, ni el Agente de Oferta e Información ni el Fiduciario de las Obligaciones Negociables realizan ninguna recomendación a los Tenedores de presentar o no las Obligaciones Negociables de dichos Tenedores, y ninguno de ellos ha autorizado a ninguna persona a realizar tales recomendaciones. Se recomienda a los Tenedores evaluar cuidadosamente toda la información contenida en los Documentos de Oferta, consultar con sus asesores de inversiones e impositivos y tomar sus propias decisiones sobre la presentación de las Obligaciones Negociables y, de hacerlo, sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables a presentar.

### La Oferta de Compra podrá afectar negativamente el valor de mercado y reducir la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables

En la medida que las Obligaciones Negociables sean presentadas y aceptadas para la compra en la Oferta de Compra de acuerdo con sus términos, el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables que permanezcan en circulación en lo sucesivo (incluidas las Obligaciones Negociables que no sean aceptadas para la compra en el marco de la operación de prorrateo de presentaciones de las Obligaciones Negociables) se tornará más limitado en comparación con el mercado de negociación actual de las Obligaciones Negociables. Un título de deuda con un monto de capital total pendiente de pago menor disponible para su negociación (una "*cantidad disponible*" – "*float*"- menor) podría imponer un precio menor del que impondría un título de deuda comparable con una *cantidad disponible* mayor. Por lo tanto, el precio de mercado de las Obligaciones Negociables no presentadas y aceptadas para la compra (incluso como resultado de la operación de prorrateo de presentaciones de las Obligaciones Negociables) podrá verse afectado negativamente en la medida que el monto de Obligaciones Negociables presentadas y aceptadas para la compra en el marco de la Oferta de Compra reduzca la liquidez de las Obligaciones Negociables. La liquidez reducida podría hacer que el precio de negociación sea más volátil. No puede garantizarse que existirá un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables después de la consumación de la Oferta de Compra. El alcance del mercado para las Obligaciones Negociables después de la consumación de la Oferta de Compra dependerá de la cantidad de Tenedores de dichas Obligaciones Negociables restantes en dicho momento, el interés de las entidades que operen con títulos en mantener un mercado para dichas Obligaciones Negociables y otros factores. En la medida que continúe existiendo un mercado para las Obligaciones Negociables después de la consumación de la Oferta de Compra, las Obligaciones Negociables podrán negociarse con un descuento en comparación con los precios actuales de negociación dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado para los instrumentos de deuda con características crediticias similares, el desempeño operativo y financiero de Banco Hipotecario y otros factores.

### Derechos de Retiro y Monto de Oferta Máximo

Las Obligaciones Negociables presentadas en forma previa a la Fecha de Presentación Temprana sólo podrán retirarse en forma válida en o antes de la Fecha de Presentación Temprana. Después de la Fecha de Presentación Temprana, las Obligaciones Negociables presentadas antes de la Fecha de Vencimiento (ya sea presentadas antes, en o después de la Fecha de Presentación Temprana) no podrán ser retiradas a menos que Banco Hipotecario deba prorrogar los derechos de retiro bajo la ley aplicable. Sujeto a la ley aplicable, Banco Hipotecario podrá (i) prorrogar o modificar de otra forma la Fecha de Presentación Temprana o la Fecha de Vencimiento o (ii) ampliar el Monto de Oferta Máximo, sin prorrogar ni restablecer de otra forma los derechos de retiro de los Tenedores salvo conforme lo requiera la ley. El aumento del Monto de Oferta Máximo incrementará el monto de capital de las Obligaciones Negociables que podrían ser aceptadas para la compra por parte de Banco Hipotecario.

El monto de Obligaciones Negociables aceptadas para la compra dependerá de varios factores incluyendo, sin limitación, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables válidamente presentadas y no válidamente retiradas y el Monto de Oferta Máximo. Nos reservamos el derecho a incrementar o disminuir el Monto de Oferta Máximo, a nuestro criterio exclusivo, sin prorrogar o restablecer de otra forma los derechos de retiro, salvo que así lo requiera la ley.

Si los Tenedores presentan más Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra que las que esperan que sean aceptadas para la compra por Banco Hipotecario sobre la base del Monto de Oferta Máximo, y Banco Hipotecario amplía posteriormente el Monto de Oferta Máximo en o después de la Fecha de Presentación Temprana; los Tenedores no podrán retirar ninguna de sus Obligaciones Negociables previamente presentadas. Por lo tanto, los Tenedores no deberían presentar ninguna Obligación Negociable que no deseen que sea aceptada para la compra.

Banco Hipotecario no podrá determinar en forma definitiva si la Oferta de Compra está subrescrita o cuáles podrían ser los efectos del prorrateo respecto de las Obligaciones Negociables hasta después de la Fecha de Vencimiento. Por lo tanto, usted no podrá retirar presentaciones de sus Obligaciones Negociables al momento en que Banco Hipotecario establezca el monto de las Obligaciones Negociables a comprarse en el marco de la Oferta de Compra.

#### **Posible Modificación del Monto de Oferta Máximo**

Banco Hipotecario se reserva el derecho, pero no tiene obligación de ampliar el Monto de Oferta Máximo o de no prorrogar los derechos de retiro a su exclusivo criterio. En caso de dicho incremento, podríamos pero no tendríamos la obligación (salvo en la medida que lo requiera la ley aplicable) de prorrogar una o más de la Fecha de Presentación Temprana, la Fecha de Liquidación Temprana, la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Liquidación Final. Si ampliáramos el Monto de Oferta Máximo después de la Fecha de Presentación Temprana y no prorrogáramos la Fecha de Presentación Temprana, y un Tenedor desea participar en la Oferta de Compra, dicho Tenedor no recibirá la Prima por Presentación Temprana. Los Tenedores no deberían presentar Obligaciones Negociables que no deseen que sean compradas en la Oferta de Compra dado que una ampliación del Monto de Oferta Máximo podría dar lugar a la compra de todas las Obligaciones Negociables presentadas.

#### **Efecto de la Oferta de Compra sobre los Tenedores de Obligaciones Negociables Presentadas y Aceptadas en la Oferta de Compra**

Si sus Obligaciones Negociables fueran válidamente presentadas y aceptadas para la compra, usted renunciará a todos sus derechos como Tenedor de dichas Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, su derecho a percibir intereses futuros o distribuciones de efectivo y pagos de capital con respecto a dichas Obligaciones Negociables.

#### **Tratamiento de Obligaciones Negociables No Compradas en el marco de la Oferta de Compra**

Las Obligaciones Negociables no presentadas, o presentadas pero no aceptadas para la compra en la Oferta de Compra permanecerán en circulación. Los términos y condiciones que rigen las Obligaciones Negociables, incluidos los compromisos y otras disposiciones de protección contenidas en el contrato de fideicomiso que rige las Obligaciones Negociables permanecerán sin cambios.

#### **Bloqueo de Obligaciones Negociables**

Al considerar la presentación de Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra, los Tenedores deben tener en cuenta que se aplicarán restricciones a la transferencia de las Obligaciones Negociables por parte de los Tenedores desde el momento de dicha presentación. Al presentar Obligaciones Negociables en la Oferta, un Tenedor acuerda que las Obligaciones Negociables serán bloqueadas en la cuenta DTC correspondiente a partir de la fecha de presentación de las Obligaciones Negociables hasta (i) la fecha en que la presentación de las Obligaciones Negociables sea válidamente retirada (incluida la revocación automática al rescindirse la Oferta de Compra), de acuerdo con los términos de la Oferta de Compra o (ii) el momento de la liquidación en la Fecha de Liquidación aplicable, lo que ocurra primero.

#### **Condiciones para la Consumación de la Oferta de Compra**

Nuestra obligación de compra de las Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra está sujeta a la satisfacción o dispensa de ciertas condiciones. Estas condiciones se describen con mayor detalle en este Documento de Oferta de Compra bajo la sección "La Oferta de Compra—Condiciones para la Oferta de Compra".

No podemos asegurarle que dichas condiciones serán cumplidas o dispensadas, ni que se consumará la Oferta de Compra, o que una falta de consumación de la Oferta de Compra no tendrá un efecto negativo en el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables.

#### **Ciertas Consideraciones Impositivas**

Véase "Ciertas Consideraciones Impositivas" con un análisis de ciertas cuestiones impositivas que deben considerarse al evaluar la Oferta de Compra.

#### **Otras Compras de Obligaciones Negociables**

Después de la consumación o rescisión de la Oferta de Compra, Banco Hipotecario y/o sus afiliadas se reservan el derecho a adquirir las Obligaciones Negociables periódicamente de forma distinta de la Oferta de Compra a través de compras en mercados abiertos, operaciones negociadas en forma privada, una o más ofertas de compra adicionales, ofertas de canje o de otra forma, bajo términos que podrían o no ser iguales a la Contraprestación Total o la Contraprestación de la Oferta de Compra. Banco Hipotecario se reserva asimismo el derecho a ejercer cualesquiera de sus derechos (incluidos los derechos de rescate) bajo el contrato de fideicomiso que rige las Obligaciones Negociables. Las compras futuras podrán realizarse en base a los mismos términos u otros que sean más o menos favorables para los Tenedores de Obligaciones Negociables que los términos de la Oferta de Compra. Las compras futuras que Banco Hipotecario y/o sus afiliadas puedan realizar dependerán de varios factores imperantes en ese momento. No es posible asegurar cuáles de estas alternativas (o combinaciones de ellas) podrán ser elegidas, en su caso, por Banco Hipotecario y/o sus afiliadas en el futuro.

## CIERTAS CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS

El siguiente resumen contiene una descripción de ciertas consideraciones sobre el impuesto a las ganancias federal en Argentina y en Estados Unidos en relación con la Oferta de Compra que podrían ser relevantes para los titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables. Este resumen tiene fines informativos únicamente y se basa sobre las leyes de Argentina y Estados Unidos vigentes en la fecha de este Documento de Oferta de Compra, que están sujetas a cambios que podrían tener efecto retroactivo. En razón de la cantidad de jurisdicciones diferentes en las que podrían aplicarse leyes impositivas a un titular beneficiario, se recomienda a cada titular beneficiario que consulte con sus asesores impositivos respecto de las posibles consecuencias impositivas de la Oferta de Compra bajo las leyes de las jurisdicciones que le son aplicables. Cada titular beneficiario de las Obligaciones Negociables es responsable del pago de sus propios impuestos y no tiene recurso alguno contra Banco Hipotecario, su directorio, los Colocadores Principales, el Agente de Oferta e Información, el Fiduciario o cualquiera de sus respectivas afiliadas con respecto a los impuestos que surjan en relación con la Oferta de Compra.

ESTE RESUMEN NO PRETENDE PROPORCIONAR ASESORAMIENTO IMPOSITIVO A NINGÚN TENEDOR PARTICULAR, QUE SÓLO PODRÍA PRESTARSE EN VISTAS A LA SITUACIÓN IMPOSITIVA PARTICULAR DE DICHO TENEDOR. POR LO TANTO, SE RECOMIENDA A CADA TENEDOR CONSULTAR CON SU ASESOR IMPOSITIVO RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS ESPECÍFICAS DE LA OFERTA DE COMPRA PARA DICHO TENEDOR, INCLUIDA LA APLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE CUALQUIER TRATADO IMPOSITIVO PARA DICHO TENEDOR. TODOS LOS TENEDORES DEBERÍAN PROCURAR EL ASESORAMIENTO DE UN ASESOR IMPOSITIVO INDEPENDIENTE EN FUNCIÓN DE SUS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES.

### **Ciertas Consideraciones Impositivas en Argentina**

El siguiente análisis describe ciertas consideraciones sobre el impuesto a las ganancias de Argentina que podrían ser relevantes para usted si acepta la Oferta de Compra. El análisis se basa sobre las leyes impositivas, decretos, reglamentaciones, resoluciones e interpretaciones judiciales y administrativas vigentes a la fecha de este Documento de Oferta de Compra, todos los cuales están sujetos a modificaciones, posiblemente con efecto retroactivo. El análisis no constituye una descripción exhaustiva de todas las consideraciones impositivas que podrían ser de relevancia para cualquier inversor particular.

### ***Impuesto a las Ganancias***

#### ***Ganancias de Capital***

Toda ganancia realizada en relación con la enajenación de las Obligaciones Negociables (denominadas en moneda extranjera) en el marco de la Oferta de Compra está sujeta al siguiente tratamiento impositivo en la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.430; la "LIG"), según el beneficiario:

1. Personas físicas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina: tributan al 15%.
2. Sociedades argentinas: tributan a la alícuota genérica aplicable a las ganancias de sociedades. La alícuota impositiva aplicable sobre la ganancia neta imponible es 30% para los periodos a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y será reducida al 25% para los ejercicios posteriores.
3. Beneficiarios extranjeros que (i) no residan en jurisdicciones no cooperantes, y (ii) cuyos fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes: exentos del impuesto a las ganancias, siempre que las Obligaciones Negociables cumplan los requisitos (los "Requisitos") establecidos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (con las modificaciones recientes introducidas por la Ley N° 27.440; la "Ley de Obligaciones Negociables") (dichos beneficiarios extranjeros exentos se denominarán conjuntamente en el presente, los "Beneficiarios Extranjeros Exentos").



- Beneficiarios extranjeros que residen en jurisdicciones no cooperantes o cuyos fondos invertidos provengan de jurisdicciones no cooperantes: tributan al 35%.

La ley argentina establece que, en general, las exenciones impositivas no tienen aplicación cuando, como resultado de la aplicación de una exención, se pueden transferir fondos a autoridades impositivas extranjeras (Artículos 21 de la LIG y 106 de la Ley Argentina de Procedimiento Fiseal). Sin embargo, este principio no se aplica a los tenedores de Obligaciones Negociables que son beneficiarios extranjeros.

Banco Hipotecario considera que ha cumplido con los Requisitos en todos los aspectos significativos y, por lo tanto, con respecto a los Beneficiarios Extranjeros Exentos únicamente, cualquier pago de capital o ganancias realizadas en relación con la enajenación de Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra estará exento del impuesto a las ganancias en Argentina ("IG").

#### ***Intereses***

Los intereses devengados y pendientes de pago sobre las Obligaciones Negociables pagados por Banco Hipotecario están sujetos al mismo tratamiento impositivo aplicable a las ganancias de capital descriptas anteriormente.

Banco Hipotecario considera que ha cumplido con los Requisitos descriptos anteriormente en todos los aspectos significativos y, por lo tanto, los pagos de intereses realizados por Banco Hipotecario en relación con las Obligaciones Negociables no estarán sujetos al IG en el caso de los Beneficiarios Extranjeros Exentos.

Si las autoridades impositivas argentinas verificaran que Banco Hipotecario no cumplió con los Requisitos, sin perjuicio de las penalidades aplicables bajo la Ley de Procedimiento Fiscal, los tenedores de Obligaciones Negociables que son personas físicas o entidades extranjeras no estarán sujetos a ninguna retención por parte de Banco Hipotecario, dado que el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que Banco Hipotecario será exclusivamente responsable del pago de cualquier monto que debió haberse retenido en relación con cualquier pago de interés realizado por Banco Hipotecario a personas físicas o entidades extranjeras sobre las Obligaciones Negociables. Las autoridades impositivas argentinas aplicarían la alícuota máxima del 35% establecida por el Artículo 90 de la LIG.

La Resolución General de la AFIP N° 1516/2003, con las modificaciones introducidas por la Resolución General N° 1578/2003, regula el pago del impuesto a las ganancias por parte de Banco Hipotecario en el supuesto de que cualquiera de los Requisitos sea considerado incumplido.

#### ***Impuesto al Valor Agregado***

En la medida que las Obligaciones Negociables cumplan los Requisitos, su transferencia estará exenta del impuesto al valor agregado ("IVA") en Argentina.

#### ***Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias***

La Ley N° 25.413, con sus modificaciones y reglamentaciones, establece, con algunas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos en cuentas bancarias mantenidas en entidades financieras radicadas en Argentina y sobre otras operaciones que se utilizan en sustitución del uso de cuentas corrientes bancarias. La alícuota del impuesto general es del 0,6% para cada débito y crédito; sin embargo, podrían aplicarse en ciertos casos una alícuota mayor del 1,2% y una alícuota reducida del 0,075%. En la medida que los tenedores de las Obligaciones Negociables reciban pagos mediante el uso de cuentas corrientes bancarias locales, podría aplicarse dicho impuesto.

El Decreto N° 380/2001 (con las modificaciones recientes introducidas por el Decreto N° 409/2018) estableció que el 33% de los montos abonados a cuenta de este impuesto por hechos imponible cubiertos por el Artículo 1 a) de la Ley mencionada (sólo créditos) a la alícuota general del 0,6%, y el 17% del impuesto abonado por operaciones gravadas a la alícuota del 1,2% bajo los apartados b) y c) de dicha Ley, serán considerados como

pago a cuenta del IG, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (el "IGMP", que fue derogado para los períodos fiscales 2019 en adelante) o la contribución especial sobre el capital de cooperativas por los titulares de cuentas bancarias. Los débitos y créditos en cuentas bancarias abiertas por entidades extranjeras de acuerdo con la Comunicación "A" 3250 del Banco Central de la República Argentina y utilizadas para realizar inversiones financieras en Argentina están exentos de la aplicación de este impuesto de acuerdo con el Artículo 10, apartado s) del Decreto N° 380/2001.

En caso de una reducción de la alícuota respecto de ciertas actividades especiales, el cómputo como crédito fiscal será del 20% del impuesto liquidado.

### ***Impuesto sobre los Ingresos Brutos***

Los Tenedores que realicen actividades habituales en cualquier jurisdicción local, y obtengan ingresos a partir de la enajenación de títulos como las Obligaciones Negociables o a partir de intereses devengados en relación con dichas obligaciones negociables, podrían estar sujetos al impuesto a los ingresos brutos en la jurisdicción local relevante, salvo que se aplique una exención.

De acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, el cobro de intereses y actualizaciones monetarias y ganancias derivadas de la venta de obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley N° 23.576 y la Ley N° 23.962 estaría exento del impuesto sobre los ingresos brutos en tanto dichas operaciones también estén exentas del IG.

De acuerdo con la reforma de la LIG, la exención impositiva del impuesto sobre los ingresos brutos sería aplicable únicamente a los Beneficiarios Extranjeros Exentos.

La exención no se aplica a los corredores e intermediarios financieros.

### ***Regímenes Provinciales de Recaudación sobre Créditos en Cuentas Bancarias***

Diferentes autoridades impositivas (por ejemplo, la Ciudad de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etc.) han establecido regímenes de recaudación a los fines del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a los créditos verificados en cuentas abiertas en entidades financieras, de cualquier tipo y/o naturaleza, incluidas todas las sucursales, independientemente de su ubicación territorial. Estos regímenes se aplican a los contribuyentes incluidos en las listas suministradas mensualmente por las autoridades impositivas de cada jurisdicción. Las alícuotas aplicables podrían variar dependiendo de la jurisdicción involucrada. Las recaudaciones realizadas bajo éstos regímenes serán consideradas como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos. Cabe destacar que ciertas jurisdicciones han excluido de la aplicación de estos regímenes a ciertas operaciones financieras. Se aconseja a los Tenedores corroborar la existencia de cualquier exclusión de estos regímenes según la jurisdicción involucrada.

### ***Impuesto de Sellos***

El impuesto de sellos es un impuesto local que grava por lo general instrumentos que documentan operaciones onerosas ejecutadas dentro de una cierta jurisdicción provincial o dentro de la Ciudad de Buenos Aires o fuera de dichas jurisdicciones pero con efectos en ellas.

Sin embargo, de acuerdo con los Códigos Fiscales de las principales provincias, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos, operaciones, incluidas las operaciones de entrega o recepción de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas de conformidad con el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables.

En general, la exención incluye aumentos de capital realizados para la emisión de acciones a entregarse, la conversión de obligaciones negociables y la constitución de cualquier garantía real o personal a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, ya sea en forma previa, simultánea o posterior a dicha emisión. También están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores

representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercados de Capitales, por parte de sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública.

Sin embargo, respecto de algunas jurisdicciones, esta exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización relevante para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos contados desde el otorgamiento de dicha autorización.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberán analizar los potenciales efectos de la Oferta de Compra y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

### ***Tasas de Justicia***

En caso de resultar necesario iniciar acciones legales en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se aplicará una tasa de justicia sobre el monto de cualquier reclamo instituido ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad de Buenos Aires (actualmente a la alícuota del 3,0%).

### **Ciertas Consecuencias del Impuesto a las Ganancias Federal de Estados Unidos**

A continuación, se incluye un análisis general de ciertas consecuencias en materia del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos derivadas de la Oferta de Compra para los Tenedores Estadounidenses (tal como se definen a continuación). Este análisis se basa sobre las disposiciones actualmente vigentes del Código Tributario de Estados Unidos (*U.S. Internal Revenue Code*) de 1986, con sus modificaciones (el "Código"), las reglamentaciones del Tesoro definitivas, temporarias y propuestas sancionadas en consecuencia y sus interpretaciones administrativas y judiciales, todo ello según su texto vigente o propuesto a la fecha del presente, y todo lo cual está sujeto a cambios o a interpretaciones diferentes, posiblemente con efecto retroactivo. Este análisis está limitado a los Tenedores Estadounidenses que detentan las Obligaciones Negociables como activos de capital en el sentido del artículo 1221 del Código. Asimismo, este análisis es de naturaleza general y no aborda todas las consecuencias en materia del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos que pueden ser de relevancia para los inversores en particular a la luz de sus circunstancias personales o para ciertos tipos de inversores sujetos a tratamiento especial (tales como los Tenedores Estadounidenses que posean una moneda funcional distinta del dólar estadounidense, personas sujetas a normas especiales aplicables a ex ciudadanos y residentes de Estados Unidos, entidades financieras, personas sujetas al impuesto mínimo alternativo, fideicomisos con control de la administración por parte del fiduciante (*grantor trusts*), sociedades anónimas de tipo S, sociedades colectivas u otras entidades intermediarias (o sus inversores), sociedades de inversión reguladas, fideicomisos de inversión inmobiliaria, compañías de seguros, entidades exentas de impuestos, agentes que operan con títulos valores o divisas, operadores de valores que optan por aplicar un método contable de ajuste al valor de mercado, personas que deben acelerar el reconocimiento de cualquier ingreso bruto con respecto a las Obligaciones Negociables como resultado del reconocimiento de dicho ingreso en un estado financiero aplicable o personas tenedoras de Obligaciones Negociables en relación con una operación de cobertura, de posesiones de ambos lados (*straddle*), una operación de conversión, o como parte de un "título valor sintético" u otra operación integrada).

Tal como se emplea en el presente, el término "*Tenedor Estadounidense*" significa un titular beneficiario de una Obligación Negociable que a los fines del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos es:

- una persona física ciudadana o residente de Estados Unidos;
- una sociedad anónima (*corporation*) creada o constituida bajo las leyes de Estados Unidos, cualquiera de sus estados o el Distrito de Columbia;
- un patrimonio cuyas ganancias se incluyen en los ingresos brutos a los fines del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos, cualquiera sea su fuente; o

- un fideicomiso cuya administración está sujeta a la supervisión primaria de un tribunal estadounidense y que posee una o más personas estadounidenses con autoridad para controlar todas las decisiones significativas del fideicomiso, o que posee una elección válida vigente bajo las reglamentaciones del Tesoro para ser tratada como una persona estadounidense.

El término "*Tenedor No Estadounidense*" significa un titular beneficiario de una Obligación Negociable (distinto de una entidad o acuerdo tratado como una sociedad colectiva (*partnership*) a los fines del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos) que no es un Tenedor Estadounidense. Las normas que rigen la imposición del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos a Tenedores No Estadounidenses son complejas y no se pretenderá exponer un resumen de dichas normas. Los Tenedores No Estadounidenses deben consultar a sus propios asesores impositivos para determinar el efecto de las leyes federales del impuesto a las ganancias de Estados Unidos, así como los tratados aplicables, si correspondiera, con respecto a la enajenación de Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra.

Si una entidad o un acuerdo tratado como una sociedad colectiva a los fines del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos posee Obligaciones Negociables, el tratamiento impositivo de un socio dependerá en general del status del socio y de las actividades de la sociedad colectiva. Se sugiere que los socios de una sociedad colectiva que posean Obligaciones Negociables consulten a sus propios asesores impositivos.

Este análisis sólo aborda las consecuencias del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos y no aborda los efectos del impuesto de Medicare sobre la ganancia neta por inversión. Los Tenedores deben consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas específicas que implica el presentar Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra o retener las Obligaciones Negociables, incluyendo la aplicabilidad de otras leyes federales impositivas de Estados Unidos, cualesquiera leyes impositivas estatales, locales o extranjeras o cualquier tratado, y cualquier cambio (o propuesta de cambio) en las leyes impositivas o sus interpretaciones.

#### ***Presentaciones de Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra***

En general, un Tenedor Estadounidense que reciba efectivo a cambio de Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra reconocerá ganancias o pérdidas a efectos del impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos equivalentes a la diferencia entre (1) la suma de efectivo recibida en canje, que incluye la Prima por Presentación Temprana, con exclusión de cualquier monto atribuible a los Intereses Devengados (tal como se expone más adelante) y (2) la base imponible ajustada de dicho Tenedor Estadounidense respecto de dichas Obligaciones Negociables al momento del canje.

En general, la base imponible ajustada de un Tenedor Estadounidense para una Obligación Negociable será igual al costo de la Obligación Negociable para el Tenedor Estadounidense, incrementada por cualquier descuento de mercado previamente incluido en la ganancia por parte del Tenedor Estadounidense, y reducida (pero no por debajo de cero) por cualquier prima de bonos amortizables que el Tenedor Estadounidense haya amortizado previamente.

Sujeto a las normas de descuento de mercado descritas a continuación, toda ganancia o pérdida reconocida por la enajenación de Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Compra será generalmente una ganancia o pérdida de capital de fuente estadounidense. Las ganancias de capital de Tenedores Estadounidenses no corporativos derivadas respecto de bienes de capital mantenidos por más de un año gozan del beneficio de alícuotas reducidas. La deducibilidad de pérdidas de capital por parte de un Tenedor Estadounidense está sujeta a limitaciones.

#### ***Descuento de Mercado***

Un Tenedor Estadounidense que haya comprado una Obligación Negociable a un "descuento de mercado" en general deberá considerar cualquier ganancia por la venta de dicha Obligación Negociable como una ganancia ordinaria (que debería tratarse como de fuente extranjera) en la medida del descuento de mercado devengado hasta la fecha de enajenación menos cualquier porción de dicho descuento de mercado devengada previamente incluida en

la ganancia del Tenedor Estadounidense de acuerdo con una elección. Sujeto a una excepción legal *de minimis*, el descuento de mercado es el excedente del valor nominal declarado de la Obligación Negociable sobre la base imponible del Tenedor Estadounidense respecto de la Obligación Negociable inmediatamente después de su adquisición por dicho Tenedor Estadounidense.

### ***Intereses Devengados***

Todo monto recibido por un Tenedor Estadounidense en el marco de la Oferta de Compra que sea imputable a Intereses Devengados será gravado como ganancia ordinaria en la medida que no sea incluido previamente en las ganancias. Los intereses sobre una Obligación Negociable por lo general serán considerados ganancia de fuente extranjera y, a los fines del crédito fiscal del impuesto extranjero de Estados Unidos, por lo general se considerará como una ganancia de categoría pasiva.

### ***Retención Sustituta ("Backup Withholding") and Presentación de Información***

En general, el requisito de presentación de información se aplicará a todos los pagos realizados a un Tenedor Estadounidense en el marco de la Oferta de Compra. Podrá ser aplicable una retención sustituta a dichos pagos si el Tenedor Estadounidense:

- no presenta su número de identificación tributaria (número de seguridad social o de identificación como empleador);
- no certifica que su número sea el correcto;
- no certifica que no está sujeto a la retención sustituta; o
- no cumple de otra forma con los requisitos de las normas sobre retención sustituta.

Un Tenedor Estadounidense generalmente podrá satisfacer estos requisitos de certificación y otros completando el Formulario W-9 del Departamento de Impuestos Estadounidense (*Internal Revenue Service*). Ciertos Tenedores Estadounidenses (entre ellos las sociedades anónimas) no están sujetos a la retención sustituta ni a los requisitos de presentación de información. La retención sustituta no es un impuesto adicional. Los montos retenidos bajo las normas sobre retención sustituta de un pago a un Tenedor Estadounidense serán computados como un crédito contra la obligación por impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos de dicho Tenedor Estadounidense y podrán facultar al Tenedor Estadounidense a obtener un reintegro, en tanto la información requerida sea presentada oportunamente al Departamento de Impuestos de Estados Unidos.

### ***Tenedores Estadounidenses No Participantes***

Un Tenedor Estadounidense que no presenta sus Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra o cuyas Obligaciones Negociables presentadas no son aceptadas para la compra en el marco de la Oferta de Compra no reconocerá ninguna ganancia o pérdida como resultado de la Oferta de Compra.

## COLOCADORES PRINCIPALES Y AGENTE DE OFERTA E INFORMACIÓN

En relación con la Oferta de Compra, Banco Hipotecario ha contratado a Itau BBA USA Securities, Inc. y J.P. Morgan Securities LLC para que actúen como los Colocadores Principales y a D.F. King & Co., Inc. para que actúe como el Agente de Oferta e Información, cada uno de los cuales recibirá los honorarios habituales por sus servicios. Banco Hipotecario acordó asimismo reintegrar a los Colocadores Principales y al Agente de Oferta e Información ciertos gastos menores incurridos por estos e indemnizarlos frente a ciertas responsabilidades, incluidos ciertos casos bajo las leyes federales en materia de títulos valores.

Cualquier Tenedor que tenga dudas respecto de los términos de este Documento de Oferta de Compra podrá comunicarse con los Colocadores Principales o el Agente de Oferta e Información en sus respectivos domicilios y números de teléfono establecidos en la contraportada de este Documento de Oferta de Compra. Las preguntas y solicitudes de asistencia o copias adicionales de este Documento de Oferta de Compra o la Carta de Transmisión podrán dirigirse al Agente de Oferta e Información a su domicilio y número de teléfono establecido en la contraportada de este Documento de Oferta de Compra. Los Tenedores de Obligaciones Negociables también podrán contactar a sus corredores, operadores, banco custodio, entidad depositaria, sociedad fiduciaria u otro representante para obtener asistencia respecto de este Documento de Oferta de Compra.

Las Cartas de Transmisión y toda la correspondencia en relación con este Documento de Oferta de Compra deben enviarse o entregarse al Agente de Oferta e Información a su domicilio o al número de fax establecido en la contraportada de este Documento de Oferta de Compra. Cualquier Tenedor o titular beneficiario que tenga preguntas respecto de los procedimientos de presentación debe comunicarse con el Agente de Oferta e Información a su domicilio y número de teléfono establecido en la contraportada de este Documento de Oferta de Compra.

Los Colocadores Principales podrán contactar a los Tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con este Documento de Oferta de Compra y podrán solicitar a los corredores, operadores, bancos custodios, entidades depositarias, sociedades fiduciarias y otros representantes que envíen este Documento de Oferta de Compra y los materiales relacionados a los titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores Principales y sus respectivas afiliadas han prestado oportunamente ciertos servicios de banca comercial, asesoría financiera y banca de inversión a Banco Hipotecario y sus afiliadas a cambio de los cuales percibieron sus honorarios habituales. En el giro ordinario de los negocios, los Colocadores Principales o sus respectivas afiliadas podrán mantener en cualquier momento posiciones largas o cortas, y podrán negociar para su propia cuenta o para cuenta de clientes, con títulos de deuda o de capital de Banco Hipotecario o sus afiliadas, incluidas cualesquiera de las Obligaciones Negociables y, en la medida que los Colocadores Principales y sus respectivas afiliadas sea titulares de Obligaciones Negociables durante la Oferta de Compra, podrán presentar dichas Obligaciones Negociables de conformidad con los términos de este Documento de Oferta de Compra. Los Colocadores Principales y sus respectivas afiliadas podrán participar en el futuro en operaciones con Banco Hipotecario y sus afiliadas y prestar servicios a Banco Hipotecario y sus afiliadas en el giro ordinario de sus respectivos negocios.

Ni los Colocadores Principales ni el Agente de Oferta e Información asumen responsabilidad alguna por la precisión o integridad de la información sobre Banco Hipotecario contenida en este Documento de Oferta de Compra o por la falta de revelación por parte de Banco Hipotecario de hechos que podrían haberse producido y podrían afectar la relevancia o precisión de dicha información.

**NI BANCO HIPOTECARIO, NI SU DIRECTORIO, LOS COLOCADORES PRINCIPALES, EL AGENTE DE OFERTA E INFORMACIÓN, NI EL FIDUCIARIO O CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVAS AFILIADAS REALIZAN NINGUNA RECOMENDACIÓN RESPECTO DE SI LOS TENEDORES DEBEN O NO PRESENTAR SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN LA OFERTA DE COMPRA. LOS TENEDORES DEBEN ADOPTAR SU PROPIA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y, EN ESE CASO, EL MONTO DE CAPITAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A PRESENTAR.**

## RESTRICCIONES JURISDICCIONALES

La distribución de este Documento de Oferta de Compra y los materiales relacionados se encuentra restringida por ley en ciertas jurisdicciones. Banco Hipotecario y los Colocadores Principales requieren a las personas que reciban este Documento de Oferta de Compra que se informen sobre dichas restricciones y las observen. Se considerará que cada persona que acepte la Oferta de Compra ha declarado, garantizado y acordado (respecto de sí misma y cualquier persona que represente) que no es una persona a quien resulta ilegal realizar una oferta de conformidad con este Documento de Oferta de Compra (incluyendo las leyes aplicables en materia de títulos valores mencionadas a continuación), no ha distribuido ni enviado este Documento de Oferta de Compra o cualesquiera otros documentos o materiales relacionados con la Oferta de Compra a dichas personas, y ha cumplido con todas las leyes y reglamentaciones que le son aplicables a los fines de su participación en la Oferta de Compra.

Este Documento de Oferta de Compra no constituye y no podrá utilizarse en relación con una oferta o solicitud por parte de cualquier persona en cualquier jurisdicción en la cual no se autorice una oferta o solicitud o en la cual la persona que realice una oferta o solicitud no esté habilitada para hacerlo o a cualquier persona a quien resulte ilegal realizar una oferta o solicitud. Ni Banco Hipotecario ni los Colocadores Principales se hacen responsables por cualquier violación por parte de cualquier persona de las restricciones aplicables en cualquier jurisdicción.

### Disposiciones Generales

La distribución de este Documento de Oferta de Compra en ciertas jurisdicciones podría estar restringida por ley. Banco Hipotecario, los Colocadores Principales y el Agente de Oferta e Información requieren a las personas que reciban este Documento de Oferta de Compra que se informen sobre dichas restricciones y las observen.

Los Colocadores Principales y el Agente de Oferta e Información (y sus respectivos directores, empleados o afiliadas) no realizan ninguna declaración o recomendación respecto de este Documento de Oferta de Compra o la Oferta de Compra. El Agente de Oferta e Información es agente de Banco Hipotecario y no tiene ningún deber frente a ningún Tenedor de Obligaciones Negociables. Ni Banco Hipotecario, ni los Colocadores Principales ni el Agente de Oferta e Información realizan ninguna recomendación sobre si los Tenedores de Obligaciones Negociables deberían participar o no en la Oferta de Compra o abstenerse de realizar cualquier acto en la Oferta de Compra con respecto a las Obligaciones Negociables, y ninguno de ellos ha autorizado a ninguna persona a realizar dicha recomendación.

Ni este Documento de Oferta de Compra ni ningún otro documento o material relacionado con la Oferta de Compra constituye una oferta de compra o la solicitud de una oferta de venta de las Obligaciones Negociables (y no se aceptarán presentaciones de Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra de los Tenedores de Obligaciones Negociables) en ninguna circunstancia o jurisdicción en la cual dicha oferta o solicitud sea ilegal. En aquellas jurisdicciones en las cuales las leyes de títulos valores, *blue sky* u otras leyes exijan que la Oferta de Compra sea realizada por un corredor u operador habilitado y los Colocadores Principales o cualquiera de sus respectivas afiliadas sea un corredor u operador habilitado en dichas jurisdicciones, la Oferta de Compra se considerará realizada por los Colocadores Principales o sus respectivas afiliadas (según el caso) en representación de Banco Hipotecario en dicha jurisdicción y la Oferta de Compra no se realiza en las jurisdicciones en las cuales los Colocadores Principales o cualquiera de sus respectivas afiliadas no estén habilitados.

Se considerará que cada Tenedor de Obligaciones Negociables que participa en la Oferta de Compra realiza ciertas declaraciones respecto de las jurisdicciones mencionadas anteriormente, y por lo general, al presentar las Obligaciones Negociables para la compra en la Oferta de Compra. Cualquier Presentación de Obligaciones Negociables para la compra en el marco de la Oferta de Compra de un Tenedor de Obligaciones Negociables que no pueda realizar estas declaraciones podría ser objeto de rechazo. Banco Hipotecario, los Colocadores Principales y el Agente de Oferta e Información, individualmente, se reservan el derecho, a su exclusivo criterio, a investigar, en relación con cualquier presentación de Obligaciones Negociables para la compra en el marco de la Oferta de Compra, si dicha declaración realizada por un Tenedor de Obligaciones Negociables es correcta y, si se lleva a cabo dicha investigación y Banco Hipotecario determina como resultado de ello (por cualquier motivo) que dicha declaración no es correcta, la presentación podría ser rechazada.

## DISPOSICIONES GENERALES

No se ha autorizado a ninguna persona a otorgar ningún tipo de información o realizar ninguna declaración en representación de Banco Hipotecario salvo por la información contenida en el presente, y, si fueran otorgadas o realizadas, dicha información o dichas declaraciones no deben ser consideradas autorizadas por Banco Hipotecario, su directorio, los Colocadores Principales, el Agente de Oferta e Información, el Fiduciario o cualquier otra persona. Las declaraciones realizadas en los Documentos de Oferta se realizan a la fecha que consta en la portada del Documento de Oferta de Compra. La entrega de los Documentos de Oferta no implicará bajo ninguna circunstancia que la información contenida en el presente es correcta a una fecha posterior.

Los destinatarios de este Documento de Oferta de Compra no deben interpretar el contenido del presente como un asesoramiento legal, comercial o impositivo. Cada destinatario debe consultar con sus abogados, asesores de negocios o asesores impositivos respecto de las cuestiones legales, comerciales, impositivas y cuestiones relacionadas vinculadas a la Oferta de Compra.

Los términos en mayúsculas definidos en el presente tendrán los significados que establecen en el presente, con sus modificaciones o enmiendas.



*El Agente de Oferta e Información para la Oferta de Compra es:*

**D.F. King & Co., Inc.**

48 Wall Street  
22nd Floor  
New York, New York 10005  
Estados Unidos  
Bancos y corredores: +1 (212) 269-5550  
Número gratuito (Estados Unidos únicamente): +1 (800) 967-4607

bhip@dfking.com

Por fax (para Entidades Admisibles únicamente): +1 (212) 709-3328  
Confirmación: +1 (212) 269-5552  
Atención: Andrew Beck

**Toda pregunta o solicitud de asistencia o de copias adicionales de los Documentos de Oferta podrá dirigirse al Agente de Oferta e Información a cualquiera de sus números de teléfono indicados anteriormente. Un Tenedor (o titular beneficiario que no sea Tenedor) podrá comunicarse asimismo con los Colocadores Principales a sus números de teléfono indicados a continuación o con su corredor, operador, banco comercial, sociedad fiduciaria u otro representante para obtener asistencia en relación con los Documentos de Oferta.**

*Los Colocadores Principales para la Oferta de Compra son:*

**Itau BBA USA Securities, Inc.**  
540 Madison Avenue, 23rd Floor  
New York, New York 10022  
Estados Unidos  
Número gratuito en Estados Unidos: +1 (888) 770 4828  
Cobro revertido: +1 (212) 710 6749

**J.P. Morgan Securities LLC**  
Latin America  
Debt Capital Markets  
383 Madison Avenue  
New York, New York 10179  
Estados Unidos  
Número gratuito en Estados Unidos: +1 (866) 846-2874  
Cobro revertido: +1 (212) 834-7279

**Banco Hipotecario Anuncia el Lanzamiento de una Oferta de Compra en Efectivo de un Monto de Capital Total de hasta US\$ 75.000.000 de sus Obligaciones Negociables al 9,75% con Vencimiento en 2020 Clase XXIX en Circulación**

13 de marzo de 2019 — Buenos Aires, Argentina: Banco Hipotecario S.A. (BYMA: BHIP), una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina ("Banco Hipotecario" o la "Sociedad") por el presente anuncia el lanzamiento de su oferta de compra (la "Oferta de Compra") en efectivo de un monto de capital total de hasta US\$ 75.000.000 (ampliable por Banco Hipotecario, el "Monto de Oferta Máximo") de sus Obligaciones Negociables al 9,75% con Vencimiento en 2020, Clase XXIX en circulación (las "Obligaciones Negociables") sujeto a los términos y condiciones descriptos en el Documento de Oferta de Compra de fecha 13 de marzo de 2019 (conforme pueda ser modificado o complementado periódicamente, el "Documento de Oferta de Compra") y la Carta de Transmisión que lo acompaña de fecha 13 de marzo de 2019 (conforme pueda ser modificada o complementada periódicamente, la "Carta de Transmisión" y junto con el Documento de Oferta de Compra, los "Documentos de Oferta").

El siguiente cuadro detalla ciertos términos de la Oferta de Compra:

Especie	Números CUSIP e ISIN	Monto de Capital Total en Circulación	Monto de Oferta Máximo	Por cada US\$ 1.000 de Monto de Capital de Obligaciones Negociables		
				Contraprestación de la Oferta de Compra	Prima por Presentación Temprana	Contraprestación Total
Obligaciones Negociables a Tasa Fija del 9,75% con Vencimiento en 2020 Clase XXIX por US\$ 350.000.000	CUSIP: Norma 144/A: 05961A AD5 Reglamentación S: P1330H BFO  ISIN: Norma 144/A: US05961AAD54 Reglamentación S: USP1330HBF03	US\$ 334.054.000 (*)	US\$ 75.000.000	US\$ 965	US\$ 30	US\$ 995

(\*) El 30 de noviembre de 2015, emitimos US\$ 200.000.000 de monto de capital total de las Obligaciones Negociables. El 23 de mayo de 2016, emitimos US\$ 150.000.000 de monto de capital adicional de las Obligaciones Negociables. Luego de las recompras de Obligaciones Negociables por parte nuestra realizadas el 10 de septiembre de 2018, el 21 de diciembre de 2018 y el 27 de diciembre de 2018, a la fecha de esta Oferta de Compra, un monto total de US\$ 334.054.000 de capital de las Obligaciones Negociables se encuentra en circulación.

La aceptación de las Obligaciones Negociables para su compra por parte de Banco Hipotecario está sujeta al Monto de Oferta Máximo. Si el monto de capital total de Obligaciones Negociables que sean presentadas válidamente y no retiradas válidamente superara el Monto de Oferta Máximo, el monto de Obligaciones Negociables aceptadas para su compra podrá ser objeto de prorrateo, dependiendo el factor de prorrateo del monto de capital total de Obligaciones Negociables presentadas válidamente. Si el monto de capital total de Obligaciones Negociables presentadas en o antes de la Fecha de Presentación Temprana es igual o mayor que el Monto de Oferta Máximo, las Obligaciones Negociables de los tenedores que las presenten después de la Fecha de Presentación Temprana no serán aceptadas para su compra. Si el monto de capital total de Obligaciones Negociables presentadas en o antes de la Fecha de Presentación Temprana no supera el Monto de Oferta Máximo, los tenedores que presenten válidamente Obligaciones Negociables después de la Fecha de Presentación Temprana podrán estar sujetos a prorrateo, pero los tenedores que presenten válidamente Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Presentación Temprana y cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para su compra no estarán sujetos a prorrateo. Banco Hipotecario se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, sujeto a la ley aplicable, de ampliar el Monto de Oferta Máximo sin prorrogar ni restablecer de otra forma los derechos de retiro de los Tenedores; sin embargo, no puede garantizarse que Banco Hipotecario procederá de tal forma.

La Oferta de Compra vencerá a las 23:59 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 9 de abril de 2019 (dicha fecha y hora, conforme pueda ser prorrogada, la "Fecha de Vencimiento") a menos que sea rescindida anticipadamente. Los Tenedores deberán presentar válidamente, y no retirar válidamente, sus Obligaciones Negociables en o antes de las 17:00 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 26 de marzo de 2019 (dicha fecha y hora, conforme pueda ser prorrogada, la "Fecha de Presentación Temprana") para poder recibir la Contraprestación Total (tal como se define

en el presente) por dichas Obligaciones Negociables. Los Tenedores deberán presentar válidamente sus Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Vencimiento para poder recibir la Contraprestación de la Oferta de Compra (tal como se define en el presente) por dichas Obligaciones Negociables. Los Tenedores que presenten válidamente sus Obligaciones Negociables podrán recibir, según corresponda, la Contraprestación Total y la Contraprestación de la Oferta de Compra, con más los Intereses Devengados (tal como se definen en el presente), que se pagarán en efectivo. Las Obligaciones Negociables presentadas podrán ser retiradas válidamente de la Oferta de Compra en o antes de la Fecha de Presentación Temprana, pero no después de ella.

La Sociedad podrá modificar o rescindir la Oferta de Compra y podrá prorrogar la Fecha de Presentación Temprana, la Fecha de Vencimiento o cualquier fecha de pago asociada a la Oferta de Compra.

Si las Condiciones Generales (tal como se definen en el Documento de Oferta de Compra) para la Oferta de Compra son satisfechas o dispensadas antes de la Fecha de Vencimiento, la Sociedad se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, en cualquier instancia después de la Fecha de Presentación Temprana y antes de la Fecha de Vencimiento, de aceptar para su compra y pagar cualesquiera Obligaciones Negociables presentadas en o antes de la Fecha de Presentación Temprana. El pago de las Obligaciones Negociables presentadas válidamente por los tenedores y aceptadas para su compra por la Sociedad que no sean compradas antes de la Fecha de Vencimiento se realizará en la fecha de liquidación final, que se prevé tendrá lugar el segundo día hábil posterior a la Fecha de Vencimiento.

La Oferta de Compra está abierta a todos los tenedores registrados (denominándose a cada uno individualmente un "Tenedor" y en forma colectiva, los "Tenedores") de Obligaciones Negociables. La Oferta de Compra comienza en la fecha del Documento de Oferta de Compra y vencerá en la Fecha de Vencimiento, a menos que sea prorrogada o rescindida anticipadamente por Banco Hipotecario. Las presentaciones realizadas después de la Fecha de Vencimiento no serán válidas. Si un representante posee sus Obligaciones Negociables, dicho representante podrá tener una fecha límite anterior para aceptar la oferta. Deberá contactar a la brevedad al representante que posee sus Obligaciones Negociables a fin de conocer cuál es dicha fecha límite.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la Oferta de Compra, la obligación de Banco Hipotecario de aceptar para su compra y de pagar cualesquiera Obligaciones Negociables presentadas válidamente en el marco de la Oferta de Compra está condicionada a la satisfacción o dispensa de las Condiciones Generales. Las condiciones para la Oferta de Compra se establecen para beneficio exclusivo de Banco Hipotecario y podrán ser invocadas por Banco Hipotecario independientemente de las circunstancias que haya originado cualquiera de dichas condiciones (inclusive cualquier acto u omisión de Banco Hipotecario). Banco Hipotecario se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de dispensar el cumplimiento de cualesquiera o todas las condiciones de la Oferta de Compra, en o antes de la Fecha de Vencimiento.

Los derechos de retiro asociados a las Obligaciones Negociables se extinguirán en la Fecha de Participación Temprana, a menos que sean prorrogados de acuerdo con la ley aplicable. En consecuencia, con posterioridad a la Fecha de Presentación Temprana, las Obligaciones Negociables presentadas válidamente (ya sea antes, en o después de la Fecha de Presentación Temprana) no podrán ser retiradas válidamente. Para que el retiro de una Obligación Negociable previamente presentada sea válido, dicho retiro deberá cumplir con los procedimientos detallados en el Documento de Oferta de Compra.

Sujeto a la ley aplicable y a los términos del Documento de Oferta de Compra, Banco Hipotecario se reserva el derecho, en relación con la Oferta de Compra, de: (i) prorrogar o modificar de otra forma la Fecha de Presentación Temprana, la Fecha de Vencimiento o cualquier fecha de pago, (ii) ampliar el Monto de Oferta Máximo sin prorrogar ni restablecer de otra forma los derechos de retiro de los Tenedores, salvo en la forma exigida por ley; (iii) dispensar o modificar total o parcialmente cualesquiera y todas las condiciones para la Oferta de Compra; (iv) modificar o rescindir la Oferta de Compra; y (v) modificar de otra forma la Oferta de Compra en cualquier aspecto. En caso de rescisión de la Oferta de Compra, las Obligaciones Negociables presentadas en el marco de la Oferta de Compra que no fueran previamente aceptadas y compradas serán inmediatamente devueltas a los Tenedores participantes.

Si usted no presenta sus Obligaciones Negociables o si presenta Obligaciones Negociables que no sean aceptadas para su compra, éstas continuarán en circulación. Si Banco Hipotecario consuma la Oferta de Compra, el mercado de negociación de sus Obligaciones Negociables en circulación podrá tornarse

sensiblemente más limitado. Para un análisis de éstos y otros riesgos, véase “Ciertas Consideraciones Significativas— La Oferta de Compra podrá afectar negativamente el valor de mercado y reducir la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables” en el Documento de Oferta de Compra.

**LOS DOCUMENTOS DE OFERTA CONTIENEN CIERTA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBE LEERSE ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER DECISIÓN EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE COMPRA. EN PARTICULAR, VÉASE “CIERTAS CONSIDERACIONES SIGNIFICATIVAS” EN EL DOCUMENTO DE OFERTA DE COMPRA CON UN ANÁLISIS DE CIERTOS FACTORES A CONSIDERAR EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE COMPRA.**

Este anuncio de prensa está condicionado en su totalidad por el Documento de Oferta de Compra y la Carta de Transmisión.

Ni Banco Hipotecario, ni su directorio, los Colocadores Principales (tal como se definen en el presente), el Agente de Oferta e Información (tal como se define en el presente) o el Fiduciario (tal como se define en el Documento de Oferta de Compra) relativo a las Obligaciones Negociables o sus respectivas afiliadas realizan ninguna recomendación respecto de si los Tenedores deben o no presentar sus Obligaciones Negociables en la Oferta de Compra. Los Tenedores deben adoptar su propia decisión de participar o no en la Oferta de Compra y, en ese caso, el monto de capital de Obligaciones Negociables a presentar.

Ni la entrega de este anuncio, el Documento de Oferta de Compra ni ninguna compra en el marco de la Oferta de Compra creará, bajo ninguna circunstancia, la implicancia de que la información contenida en este anuncio o en el Documento de Oferta de Compra es correcta a cualquier fecha posterior a la fecha del presente o de dicho documento, o que no se ha producido ningún cambio en la información detallada en el presente o en aquél o en los asuntos de Banco Hipotecario desde la fecha del presente o de dicho documento.

Este anuncio de prensa no constituye una oferta ni una invitación a participar en la Oferta de Compra. La Oferta de Compra se realiza en virtud del Documento de Oferta de Compra y la Carta de Transmisión, copias de los cuales se entregarán a los tenedores de las Obligaciones Negociables, y que establecen los términos y condiciones completos de la Oferta de Compra. Se insta a los Tenedores a leer el Documento de Oferta de Compra y la Carta de Transmisión detenidamente antes de adoptar cualquier decisión con respecto a sus Obligaciones Negociables. La Oferta de Compra no está dirigida a tenedores situados en ninguna jurisdicción en la que sea ilícito realizar dicha oferta o invitación, y Banco Hipotecario no aceptará Obligaciones Negociables presentadas ni consentimientos entregados por dichos tenedores.

D.F. King & Co., Inc. actúa como agente de oferta y agente de información (el “Agente de Oferta e Información”) para la Oferta de Compra. J.P. Itau BBA USA Securities, Inc. y Morgan Securities LLC actúan como Colocadores Principales (los “Colocadores Principales”) de la Oferta de Compra.

Para mayor información sobre la Oferta de Compra, rogamos visitar el sitio web [www.dfking.com/bhip](http://www.dfking.com/bhip). Alternativamente, se podrá contactar al Agente de Oferta e Información D.F. King & Co., Inc. con domicilio en 48 Wall Street, 22nd Floor, New York, New York 10005, número de teléfono: +1 (800) 967-4607 (llamada gratuita), +1 (212) 269-5550 (llamada por cobrar) o por correo electrónico a [bhip@dfking.com](mailto:bhip@dfking.com). Las solicitudes de documentación deben dirigirse al Agente de Oferta e Información.

#### **Información sobre Banco Hipotecario S.A.**

Banco Hipotecario S.A. es un banco comercial inclusivo con operaciones en todo el territorio de Argentina. Sus acciones están listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) bajo el símbolo “BHIP”. Creado en 1886 por el Gobierno Argentino y privatizado en 1999, Banco Hipotecario ofrece una amplia variedad de productos y servicios bancarios, como préstamos personales y corporativos, cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, seguros, intermediación, gestión de activos y servicios financieros relacionados a particulares, pequeñas y medianas empresas y grandes empresas. Todas sus operaciones están ubicadas en la Argentina, donde opera a través de una red nacional en todas las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindando servicios a aproximadamente 1,2 millones de clientes. Banco Hipotecario procura distinguirse de otras entidades financieras argentinas

concentrándose en los créditos para vivienda y consumo, dado que considera que ofrecen oportunidades atractivas de crecimiento.

#### **Declaraciones sobre Hechos Futuros**

Este anuncio de prensa puede contener ciertas declaraciones sobre hechos futuros en el sentido del artículo 27A de la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos, con sus modificatorias, y el Artículo 21E de la Ley de Mercados de Valores de 1934 de Estados Unidos, con sus modificatorias. Estas declaraciones incluyen, a título ilustrativo, declaraciones relacionadas con las expectativas de Banco Hipotecario sobre el desempeño de sus negocios, resultados financieros, liquidez y recursos de capital, contingencias y otras declaraciones no relacionadas con datos históricos. Las declaraciones sobre hechos futuros pueden identificarse por el uso de expresiones tales como "considera", "espera", "potencial", "continúa", "podrá", "debería", "aspira", "aproximadamente", "anticipa", "intenta", "planea", "estima", "proyecta", así como el uso del tiempo futuro, el negativo de tales expresiones u otras análogas. Tales declaraciones sobre hechos futuros están sujetas a diversos riesgos, incertidumbres y presunciones. Las declaraciones no deben considerarse exhaustivas, sino que deben leerse junto con las demás declaraciones precautorias incluidas en este anuncio de prensa y en otras presentaciones periódicas de Banco Hipotecario ante la SEC. Banco Hipotecario no asume la obligación de actualizar públicamente ni de modificar las declaraciones sobre hechos futuros, ya sea como resultado de nueva información, acontecimientos futuros o por otros motivos, excepto en la forma exigida por la ley aplicable.

#### **Contacto con medios:**

Banco Hipotecario S.A.  
Reconquista 151, 4° piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

#### **Comunicaciones Corporativas y Relaciones con Inversores**

Martín Díez  
Reconquista 151, 5° piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina  
T: +(54) 11 4347 5856  
F: +(54) 11 4347 5874